

PROYECTO DE CLASIFICACIÓN DE VÍAS PECUARIAS

TÉRMINO MUNICIPAL: **JABUGO**

PROVINCIA: **HUELVA**

Expediente: **VP/1066/2020**

Agosto 2022





INDICE

MEMORIA

1 OBJETO Y JUSTIFICACIÓN.....	2
2 ANTECEDENTES. INVESTIGACIÓN HISTÓRICO-ADMINISTRATIVA.....	2
3 DESCRIPCIÓN DE RECORRIDOS.....	4
3.1 VEREDA DE CORTEGANA AL CASTAÑO.....	4
4 COORDENADAS DE PUNTOS SINGULARES.....	6
5 CUADRO-RESUMEN.....	8
6 PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN.....	8

ANEJOS

- I. ACTAS DE OPERACIONES MATERIALES y RECONOCIMIENTO DEL PRÁCTICO DESIGNADO.
- II. MANIFESTACIONES AL ACTA DE OPERACIONES MATERIALES.
- III. REPORTAJE FOTOGRÁFICO
- IV. FONDO DOCUMENTAL:
 - a) Bosquejo Planimétrico del término municipal de Jabugo. Año 1899.
 - b) Trabajos agronómicos-catastrales del término municipal de Jabugo. Año 1912.
 - c) Avances parcelarios catastrales del término municipal de Jabugo. Año 1931
 - d) Mapa topográfico Nacional 1/25.000. Años 1954, 2001 y 2005.
 - e) Mapa topográfico Nacional 1/50.000. Años 1955 y 2005.
 - f) Extracto del Expediente de Clasificación de Vías Pecuarias del TM de Jabugo (Anulado).
 - Actas de clasificación, reconocimiento y recorrido de vías pecuarias.
 - Reconocimiento de la vía pecuaria por los prácticos designados.
 - Resolución de Clasificación de las Vías Pecuarias del TM de Jabugo.
 - Sentencia de Anulación por Caducidad.
 - g) Clasificación de las Vías Pecuarias de los términos municipales colindantes.

PLANOS

1. PLANO DE SITUACIÓN. ESCALA 1:50.000
2. PLANO DE LOCALIZACIÓN. ESCALA 1:10.000
3. PLANO DE OPERACIONES MATERIALES. ESCALA 1:5.000
4. VUELO AMERICANO AÑOS 1956-1957. ESCALA 1:5.000
5. VUELO INTERMINISTERIAL AÑOS 1973-1986. ESCALA 1:5.000
6. MAPA TOPOGRÁFICO NACIONAL. PRIMERA EDICIÓN. ESCALA 1:50.000

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO





MEMORIA

1 OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

La Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, declara las mismas, bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas, y en consecuencia inalienables, imprescriptibles e inembargables.

En virtud del art. 7 de la citada Ley así como del art. 12 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Clasificación es “el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria”. En el art. 4, la Ley establece que los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero tendrán la superficie que determine el acto administrativo de clasificación de vías pecuarias.

Así pues, el Proyecto de Clasificación es el documento de referencia para llegar al conocimiento exhaustivo de la red de vías pecuarias y el primer paso esencial para defender y gestionar el dominio público que constituyen las Vías Pecuarias, que posteriormente se concretará con los actos de deslinde y amojonamiento.

Las vías pecuarias objeto de clasificación están incluidas en importantes rutas que mantienen la conexión territorial entre los municipios colindantes de Cortegana y Castaño del Robledo, y están vinculadas al desarrollo socio-económico sostenible, así como a la defensa y protección del patrimonio público, idóneo para satisfacer los intereses generales.

2 ANTECEDENTES. INVESTIGACIÓN HISTÓRICO-ADMINISTRATIVA

Por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 5 de noviembre de 1990 se acordó el inicio de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Jabugo, en la provincia de Huelva. Los trámites relativos a las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias se iniciaron el día 23 de octubre de 1997, siendo publicado el aviso en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 204, de fecha 4 de septiembre de 1997, en el Diario La Voz de Huelva y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jabugo. Si bien por imposibilidad de resolverlo en los plazos máximos establecidos normativamente en aquellos años, hubo que declarar su caducidad.

Con fecha 8 de abril de 1999, mediante Resolución del Secretario General Técnico, se acordó la caducidad del procedimiento anterior, para posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de abril de 1999, se acordó, nuevamente, el inicio del procedimiento de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Jabugo, disponiéndose la conservación de las operaciones materiales realizadas con anterioridad, resolviéndose la Aprobación de dicha Clasificación por el Secretario General Técnico con fecha 9 de octubre de 2000, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 130 de 11 de noviembre de 2000.





Mediante Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de fecha 11 de octubre de 2007, se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ASAJA contra la Resolución citada en el fundamento de derecho primero expuesto en la misma, aprobatoria de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Jabugo, quedando así anulada.

Dado que en el artículo 5 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, señala en su art. 5 que corresponde a las comunidades autónomas, el derecho y el deber de investigar la situación de los terrenos que se presuman pertenecientes a las vías pecuarias y a la clasificación de las mismas, y esa misma ley establece en su Disposición adicional primera que las vías pecuarias no clasificadas conservan su condición originaria y deberán ser objeto de clasificación con carácter de urgencia, desde la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se propuso se acordase el inicio del procedimiento de Clasificación en dicho municipio con fecha de 18 de mayo de 2021, acompañando a la propuesta de inicio de un informe previo del Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva de fecha 17 de mayo de 2021, sobre la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Jabugo, elaborado consultando las siguientes fuentes:

- a) Fuentes de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva y Fondo @cervo de Vías Pecuarias.
- b) Archivo Histórico Nacional.
- c) Fondo histórico del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
- d) Fondo cartográfico histórico de la Sede Electrónica de Catastro.
- e) Centro de Descargas del Instituto Geográfico Nacional.
- f) Clasificaciones de vías pecuarias de los municipios colindantes.

Vista la propuesta junto con el informe elaborado, desde la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se resuelve el inicio del procedimiento administrativo de Clasificación en el término municipal de Jabugo, con fecha 1 de octubre de 2021.

Posteriormente, se publica y notifica en tiempo y forma el comienzo de las operaciones materiales de clasificación de vías pecuarias, tal y como se establece en el artículo 14.2 del Decreto 155/1998. El día 9 de junio de 2022 se iniciaron las operaciones materiales del procedimiento de clasificación conforme a las actas levantadas al efecto, que se adjuntan como Anejo I de la memoria.

Tanto en las operaciones de reconocimiento y recorrido como a posteriori, parte de los interesados realizaron solicitudes y manifestaciones, recogidas y contestadas en el Anejo II de la memoria.

Respecto a la cartografía incluida en este documento, aclarar que los límites de términos municipales pueden variar según la base cartográfica utilizada. Actualmente el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía está llevando a cabo el Proyecto de Delimitaciones Territoriales en Andalucía, con el objeto de unificar toda la información existente y ajustar estas delimitaciones, dotándolas de mayor precisión y detalle.





3 DESCRIPCIÓN DE RECORRIDOS

3.1 VEREDA DE CORTEGANA AL CASTAÑO

3.1.1 FICHA DE CARACTERÍSTICAS

IDENTIFICADOR	21043001	DIRECCIÓN HABITUAL	Sureste - Noroeste
ANCHURA LEGAL	Variable hasta 20 m	LONGITUD	8.730 m
PROCEDENCIA	Cortegana	COMO	Vereda de Aroche a Jabugo
CONTINUACIÓN	Castaño del Robledo	COMO	Vereda del Castaño a Fuenteheridos
LUGARES ASOCIADOS	Descansadero del Repilado		
CRUCES CON RED VIARIA	N-433, HU-8109 (carretera a Los Romeros), Ferrocarril Huelva-Zafra, N-435 y HU-8114 (carretera a Castaño del Robledo)		
ESTADO ACTUAL	Transitable con caminos rurales, tramo de la Senda Fluvial entre El Repilado y Los Romeros y arroyos en su interior, salvo en tramos con alambradas que impiden su continuidad.		
OBSERVACIONES	Los límites de término en la zona han variado sensiblemente en los últimos años, por lo que la actual descripción de las vías pecuarias hacen mención a los mismos vigentes en la fecha de la presenta clasificación.		

3.1.2 DESCRIPCIÓN

Procedente del término municipal de Cortegana, donde se denomina Vereda de Aroche a Jabugo, esta vía pecuaria atraviesa el término municipal de Jabugo en sentido S-SE con anchura legal variable, hasta un máximo de 20 m, para penetrar, aproximadamente a los 8.730 m, en el término municipal de Castaño del Robledo, donde se conoce como Vereda del Castaño a Fuenteheridos.

La vereda entra en el término de Jabugo tras llegar al *Río Caliente*, a la altura del *Cementerio del Repilado*, próxima al Ferrocarril Huelva-Zafra, paraje conocido como *El Repilado* (PS1).

Lleva un camino en su interior durante un pequeño tramo que llegando a la vega del río toma dirección Sur, dejando a la izquierda el ferrocarril que se aparta de la vereda, y más adelante la subestación eléctrica de *El Repilado*, entre el suelo urbano de El Repilado y la carretera de acceso a La Corte (Cortegana). Cruza la carretera N-433 bajo un puente (SP2), llegando al *Descansadero del Repilado* (PS3), dónde hoy existe un área recreativa, con una superficie aproximada de 3.200 m².

La vía pecuaria continúa unida al *Río Caliente* llevando en su interior la actual *Senda Fluvial*. Deja *El Mayorazgo* a la derecha, avanzando arroyo y vereda en paralelo a la carretera que llega a Los Romeros (HU-8109), y pasando de nuevo por debajo de la misma (PS6). Prosigue entre tierras del *Cortijo de la Vega Llana* a la derecha, dejando a la izquierda la casilla de la *Vega Llana*.

A continuación, la vereda gira al Este abandonando la *Senda Fluvial* y el *Río Caliente* para volver a cruzar, ahora al mismo nivel, la carretera de Los Romeros (PS7). Sigue entre muros de piedra por una calleja, con *Las Zorreras* a la derecha, para cruzar el *Ferrocarril Huelva-Zafra* a la altura de una vieja casilla en ruinas (PS8), una vez discurridos 3.389 m.





Pasa ahora a ascender con un regajo a la derecha y cercas de piedra y alambradas a la izquierda. Tras cruzar una cancela (PS9), avanza de la misma forma con *Sierra El Monte* a la izquierda, donde queda la *Casa de Llanes*, y *Monte Morillo* a la derecha.

Llegados a un cruce de caminos (PS12), la vereda continua ascendiendo por el barranco, dejando atrás una cancela (PS13) y discurriendo ahora entre muros de piedra (PS14 y PS15), para alcanzar un cruce de caminos donde se encuentra la *Casita de Paja de los Tres Cerditos* (PS16).

En este punto enlazan el *Camino de Jabugo a Cortegana* y el *Camino de Los Romeros a Cortegana*, tomando la vía pecuaria dirección Sur con este último en su interior. Tras cruzar el *Barranco de la Higuera*, avanza entre los muros de Cerca Rosa a la izquierda y el arroyo a la derecha. Pasada la cancela de Cerca Rosa, la vereda vuelve a girar al Este (PS17) y unida a un regajo, comienza a subir hacia *Cabezo Colorado*, entre vestigios de los muros de piedra que la delimitaban, dejando *Cerca Rosa* a la izquierda y *Sierra Silladilla* a la derecha.

Desciende hasta llegar a un cruce de arroyos en el *Barranco del Quejigo* (PS18) habiendo alcanzado los 6.217 m de longitud. Deja a la izquierda la finca *Los Tres Nogales* y unida al arroyo continúa unos metros para tomar, nuevamente entre muros de piedra (PS21), una calleja hasta cruzar una cancela (PS22) y adentrarse en la finca *Monte Gallina*.

En un primer tramo, la vía pecuaria discurre con un camino en su interior (PS23), buscando de nuevo la unión con el *Arroyo o Barranco del Quejigo* (PS24), junto al cual sigue su trayecto ahora por la margen derecha del mismo (PS25). Más adelante la vereda abandona *Monte Gallina* cruzando el *Barranco del Quejigo* (PS26) para entrar en *Las Casetas* (PS27) por una zona aclarada de vegetación.

Avanzado ahora por la margen izquierda del cauce, la vía pecuaria lo vuelve cruzar (PS30 y PS31), continuando prácticamente unida al lecho del Arroyo del Quejigo con restos, de la antigua pared que encallejonaba al *Camino de Cortegana al Castaño* y a la propia vereda.

Unos metros más adelante, toma una estrecha senda orillada al barranco (PS32) donde la vereda continua con vestigios de pared en la margen derecha y muros aún en pie en la izquierda, alcanzando unos 6 metros de anchura (PS33). La vía pecuaria sale de *Las Casetas* (PS34) salvando la *Carretera N-435* a través de un paso inferior (PS35), y cruzando seguidamente la carretera al *Castaño del Robledo* (HU-8114) (PS36).

Coincidente con una de las Rutas de Jabugo actualmente señalizadas hacia el Castaño del Robledo, la vereda discurre hacia el *Castaño Bajo* delimitada por cercas en un primer tramo (PS37), para ensancharse y llevar a continuación un arroyo por la derecha y muros de piedra por la izquierda hasta la bifurcación de caminos. Sigue con el camino de la izquierda en su interior (PS38), tomando un callejón entre muros de piedra cada vez más estrecho (PS39) que desemboca en la *Ribera del Múrtigas* (PS40), la cual cruza para adentrarse en el término vecino de Castaño del Robledo.





4 COORDENADAS DE PUNTOS SINGULARES

Aclarar, que los puntos singulares (PS) descritos en el apartado anterior y representados en la cartografía, se han identifican siguiendo un orden correlativo, conforme al sentido de la descripción de la vía pecuaria, por lo que no coinciden con la numeración de los puntos descritos en las Actas de Operaciones Materiales (P). A continuación se detalla la correspondencia entre los mismos.

PUNTO EN ACTA (P)	PUNTO SINGULAR (PS)
P1	PS1
P2	PS2
P3	PS3
P4	PS4
P5	PS5
P6	PS6
P17	PS7
P18	PS8
P19	PS9
P20	PS10
P21	PS11
P22	PS12
P23	PS13
P24	PS14
P25	PS15
P26	PS16
P27	PS17
P28	PS18
P29	PS19
P30	PS20

PUNTO EN ACTA (P)	PUNTO SINGULAR (PS)
P31	PS21
P32	PS22
P33	PS23
P34	PS24
P35	PS25
P36	PS26
P37	PS27
P38	PS28
P39	PS29
P40	PS30
P41	PS31
P42	PS32
P43	PS33
P44	PS34
P11	PS35
P12	PS36
P13	PS37
P14	PS38
P15	PS39
P16	PS40





CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE
Y ECONOMÍA AZUL

Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva

VÍA PECUARIA / LUGAR ASOCIADO	PUNTOS SINGULARES (PS)	COORDENADA X	COORDENADA Y
VEREDA DE CORTEGANA AL CASTAÑO	PS1	168.018,59	4.204.919,01
	PS2	168.185,63	4.204.207,69
	PS3	168.241,94	4.204.127,87
	PS4	168.282,23	4.203.927,17
	PS5	168.240,32	4.203.471,09
	PS6	168.292,94	4.203.066,51
	PS7	168.639,13	4.202.494,10
	PS8	169.080,14	4.202.376,30
	PS9	169.182,96	4.202.332,67
	PS10	169.269,12	4.202.389,48
	PS11	169.513,11	4.202.489,23
	PS12	169.609,53	4.202.537,00
	PS13	169.995,47	4.202.520,02
	PS14	170.055,17	4.202.517,24
	PS15	170.257,39	4.202.435,30
	PS16	170.271,11	4.202.420,83
	PS17	170.119,19	4.201.943,22
	PS18	171.011,63	4.201.845,85
	PS19	171.041,69	4.201.811,65
	PS20	171.083,25	4.201.766,62
	PS21	171.121,61	4.201.739,23
	PS22	171.315,06	4.201.610,91
	PS23	171.308,53	4.201.517,08
	PS24	171.422,90	4.201.390,56
	PS25	171.543,15	4.201.437,72
	PS26	171.626,70	4.201.513,23
	PS27	171.634,78	4.201.505,34
	PS28	171.728,89	4.201.500,07
	PS29	171.891,52	4.201.464,98
	PS30	172.007,77	4.201.424,88
	PS31	172.014,77	4.201.445,73
	PS32	172.119,81	4.201.452,45
	PS33	172.309,55	4.201.458,25
	PS34	172.379,63	4.201.461,37
	PS35	172.465,44	4.201.437,40
	PS36	172.566,41	4.201.384,53
	PS37	172.628,41	4.201.366,45
	PS38	172.855,13	4.201.329,98
	PS39	172.973,73	4.201.330,69
	PS40	173.045,88	4.201.263,06
DESCANSADERO DEL REPILADO	PS3	168.241,94	4.204.127,87

Sistema de Referencia de coordenadas ETRS89 / UTM Zona 30N





5 CUADRO-RESUMEN

VÍAS PECUARIAS				
N.º	Identificador Inventario	Denominación	Anchura Legal (m)	Longitud aproximada (m)
1	21043001	VEREDA DE CORTEGANA AL CASTAÑO	Variable hasta 20 m	3.730
TOTAL				3.730

LUGARES ASOCIADOS			
N.º	Identificador Inventario	Denominación	Superficie aproximada (m ²)
1	21043001501	DESCANSADERO DEL REPILADO	3.200
TOTAL			3.200

6 PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN

Del análisis de la información recopilada y documentación generada durante la instrucción del procedimiento administrativo, así como del resultado de las operaciones materiales practicadas, se elabora la presente Propuesta de Clasificación que se somete a Exposición Pública.

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS





ANEJOS

- I. ACTAS DE OPERACIONES MATERIALES y RECONOCIMIENTO DEL PRÁCTICO DESIGNADO
- II. MANIFESTACIONES AL ACTA DE OPERACIONES MATERIALES.
- III. REPORTAJE FOTOGRÁFICO
- IV. FONDO DOCUMENTAL:
 - a) Bosquejo Planimétrico del término municipal de Jabugo. Año 1899.
 - b) Trabajos agronómicos-catastrales del término municipal de Jabugo. Año 1912.
 - c) Avances parcelarios catastrales del término municipal de Jabugo. Año 1931
 - d) Mapa topográfico Nacional 1/25.000. Años 1954, 2001 y 2005.
 - e) Mapa topográfico Nacional 1/50.000. Años 1955 y 2005.
 - f) Extracto del Expediente de Clasificación de Vías Pecuarias de Jabugo (Anulado).
 - Actas de clasificación, reconocimiento y recorrido de vías pecuarias.
 - Reconocimiento de la vía pecuaria por los prácticos designados.
 - Resolución de Clasificación de las Vías Pecuarias del TM de Jabugo.
 - Sentencia de Anulación por Caducidad.
 - g) Clasificación de las Vías Pecuarias de los términos municipales colindantes.



ANEJO I:

ACTAS DE OPERACIONES MATERIALES y RECONOCIMIENTO DEL PRÁCTICO DESIGNADO

ACTA DE CLASIFICACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JABUGO, PROVINCIA DE HUELVA (Expte. VP@1066/2020)

Reunidos en Jabugo, a las **10:30 horas del día 9 de junio de 2022**, en el salón municipal “La Estación” en El Repilado (Jabugo), se da comienzo al acto de operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias y sus lugares asociados dentro del término municipal de Jabugo, debidamente publicado y notificado conforme al art. 14.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Comparecen en este Acto para el trámite del **Procedimiento de Clasificación de las Vías Pecuarias** en el término municipal de Jabugo (expediente VP@1660/2020), iniciado por Resolución de 1 de octubre de 2021 de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

Domingo González Moreno, como Jefe de Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva y Representante de la Administración para este procedimiento; Manuel Delgado Fariñas, Agente de Medio Ambiente y Juana Lozano Núñez por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Juan Manuel Correa Rodríguez por parte del Ayuntamiento de Jabugo y José Antonio López Gabella como práctico designado por el Alcalde del municipio previa instancia de esta Delegación Territorial.

Los interesados que más adelanten se hacen constar. La consideración de interesado de los asistentes que no lo han acreditado en este momento, se condiciona a su aportación posterior en las dependencias de la Delegación Territorial, en el plazo de 10 días desde la firma del presente Acta.

En primer lugar se informa de los trabajos previos y actuaciones realizadas hasta el momento en el seno del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias de este municipio.

Producto de estas tareas y del reconocimiento previo sobre el terreno, se concluye la existencia de una única vía pecuaria y lugar asociado, cuyas características principales y descripción se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN	VEREDA DE CORTEGANA AL CASTAÑO		
IDENTIFICADOR	21043001	DIRECCIÓN HABITUAL	SE - NO.
ANCHURA LEGAL	Anchura variable. Máximo 20 m.	LONGITUD APROXIMADA	8.700 m.
PROCEDENCIA	Cortegana	COMO	Vereda de Aroche a Jabugo
CONTINUACION	Castaño del Robledo	COMO	Vereda del Castaño a Fuenteheridos
LUGARES ASOCIADOS	Descansadero del Repilado		





DESCRIPCION

Procedente del término municipal de Cortegana, donde se denomina Vereda de Aroche a Jabugo, esta vía pecuaria atraviesa el término en sentido S-SE con anchura legal variable, con un máximo de 20 m, hasta penetrar, aproximadamente a los 8.600 m, en el término municipal de Castaño del Robledo, donde se conoce como Vereda del Castaño a Fuenteheridos.

La vereda entra en el término de Jabugo tras llegar al *Río Caliente*, a la altura del *Cementerio del Repilado*, próxima al *Ferrocarril Huelva-Zafra*, paraje conocido como *El Repilado*.

Lleva un camino en su interior durante un pequeño tramo y toma dirección Sur por la vega del río, dejando a la izquierda el ferrocarril que se aparta de la vereda, y más adelante la subestación eléctrica de *El Repilado*, entre el suelo urbano de El Repilado y la carretera de acceso a La Corte (Cortegana). Cruza la carretera N-433 bajo un puente, llegando al *Descansadero de El Repilado*, dónde hoy existe un área recreativa y una superficie aproximada de 3.200 m².

La vía pecuaria continúa unida al *Río Caliente* llevando en su interior la actual *Senda Fluvial*. Deja *El Mayorazgo* a la derecha, avanzando arroyo y vereda en paralelo a la carretera que llega a Los Romeros (HU-8109), y pasando de nuevo por debajo de la misma. Prosigue entre tierras del *Cortijo de la Vega Llana* a la derecha, dejando a la izquierda la casilla de la *Vega Llana*.

A continuación, la vereda gira al Este abandonando la *Senda Fluvial* y el *Río Caliente* para volver a cruzar, ahora al mismo nivel, la carretera de Los Romeros. Sigue entre muros de piedra por una calleja, con *Las Zorreras* a la derecha, para cruzar el *Ferrocarril Huelva-Zafra* a la altura de una vieja casilla en ruinas.

Pasa ahora a ascender con un regajo a la derecha y cercas de piedra y alambradas a la izquierda. Tras cruzar una cancela, avanza de la misma forma con *Sierra El Monte* a la izquierda, donde queda la *Casa de Llanes*, y *Monte Morillo* a la derecha.

Llegados a un cruce de caminos, la vereda continúa ascendiendo por el barranco, dejando atrás una cancela y discurriendo ahora entre muros de piedra, para alcanzar un cruce de caminos donde se encuentra la *Casita de Paja de los Tres Cerditos*.

En este punto enlazan el *Camino de Jabugo a Cortegana* y el *Camino de Los Romeros a Cortegana*, tomando la vía pecuaria dirección Sur con este último en su interior. Tras cruzar el *Barranco de la Higuera*, avanza entre los muros de Cerca Rosa a la izquierda y el arroyo a la derecha. Pasada la cancela de Cerca Rosa, la vereda vuelve a girar al Este y unida a un regajo, comienza a subir hacia *Cabezo Colorado*, entre vestigios de muros de piedra dejando *Cerca Rosa* a la izquierda y *Sierra Silladilla* a la derecha.



La vereda desciende hasta un cruce de arroyos en el *Barranco del Quejigo*, y dejando a la izquierda *Los Tres Nogales* continúa unida al arroyo unos metros para tomar, entre muros de piedra, una calleja hasta cruzar una cancela.

Con *Arroyo Nogal* por la izquierda y *Monte Gallina* por la derecha, avanza con una senda en su interior, buscando de nuevo la unión con el *Arroyo o Barranco del Quejigo*, junto al cual la vía pecuaria sigue su trayecto dirección Este hasta cruzar, en *Las Casetas*, la carretera N-435 y seguidamente la carretera al *Castaño del Robledo* (HU-8114).

Coincidente con una de las Rutas de Jabugo actualmente señalizadas hacia el *Castaño del Robledo*, la vereda discurre hacia el *Castaño Bajo* delimitada por cercas en un primer tramo, para ensancharse y llevar a continuación un arroyo por la derecha y muros de piedra por la izquierda hasta la bifurcación de caminos. Sigue con el camino de la izquierda en su interior, tomando un callejón entre muros de piedra cada vez más estrecho que desemboca en la *Ribera del Múrtigas*, la cual cruza para adentrarse en el término vecino de *Castaño del Robledo*.

Una vez leídas las descripciones, se abre el turno para que los asistentes a este acto hagan constar las aportaciones, comentarios y manifestaciones que consideren oportunas sobre las vías pecuarias del término municipal de Jabugo, a fin de poder ser analizadas.

Emilio Peregrina Castillo, con DNI [redacted], en representación de José María Peregrina Marquet, interesado en realizar el recorrido de la vía pecuaria en su tramo de colindancia.

José Virguez Peret, con DNI [redacted], como colindante de la vía pecuaria en la zona del *Castaño Bajo*, está interesado en el recorrido.

A

M^o Rosendo Molina Menchaca, con DNI [REDACTED],
se presenta como interesado en el procedimiento,
solicitando acompañar a la corporación en el
tratado de su finca.

[REDACTED]

A

Pablo José Ruano González, con DNI [redacted], y representante de la Asociación Ganaderos del Mirtigas, entrega su representación, solicitando la consideración de interesados en este procedimiento. Se encuentran interesados en realizar el recorrido y reconocimiento de la vía pecuaria.



Guillermo ~~González~~ González de Canales de Simón, con DNI [redacted], en representación acreditada de Ecologistas en Acción, se persona como Asociación interesada en este procedimiento. Igualmente se incorpora al recorrido y reconocimiento de la vía pecuaria.



A

Rafael Girdena Serrano, con DNI: [REDACTED], a persona en representación de M^{ca} Enriqueta Ramos Guitzlet, colindante de la vía pecuaria. Está interesado en estar presente en el recorrido y reconocimiento de la vía pecuaria en su colindancia.

Antonio Alfonso Valero, con DNI: [REDACTED], en representación de Corches Alfonso Valero, SL, notificado en el procedimiento. Seade informado de lo actuado en el procedimiento y los siguientes trámites.

Acto seguido se procede al comienzo del recorrido y reconocimiento de la Vereda de Cartegama al Castiño y su lugar asociado.



Dando por concluida la reunión informativa, siendo las 12.00 horas se emplaza a los asistentes al inicio de las operaciones materiales de recorrido y reconocimiento y estudio de la vía pecuaria y su lugar asociado.

Lo que se firma en El Repilado, a 9 de junio de 2022

Por la Administración:

Por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

Fdo.: Domingo González Moreno

Fdo.: Juana Lozano Nuñez

El Agente de Medio Ambiente

Por parte del Ayuntamiento de Jabugo

Manuel Delgado Fariñas

Juan Manuel Correa Rodríguez

Práctico designado por el Ayuntamiento de Jabugo

José Antonio López Gabella



Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y
Desarrollo Sostenible.

Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible
en Huelva

ACTA N.º 1 DE RECORRIDO DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JABUGO,
PROVINCIA DE HUELVA (Expte. VP@1066/2020)

Habiéndose reconocido y recorrido previamente la vía pecuaria "Vereda de Cortegana al Castaño" y sus lugares asociados con el práctico designado por el Ayuntamiento de Jabugo, solicitado previamente por esta Administración.

Habiéndose levantando Acta de Clasificación de la convocatoria pública celebrada en el salón municipal "La Estación" en El Repilado (Jabugo), el día 9 de junio de 2022, en la que se dio a conocer por parte de la Administración el resultado de los trabajos realizados hasta el momento, se fijó la fecha de hoy para recorrer la vía pecuaria del término municipal.

Se inicia en Jabugo, a las 12:30 horas del día 9 de junio de 2022 las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de la "Vereda de Cortegana al Castaño", en el Río Caliente, a la altura del Cementerio de El Repilado, interviniendo en este acto:

- Domingo González Moreno, como Jefe de Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva y Representante de la Administración para este procedimiento;
- Manuel Delgado Fariñas, Agente de Medio Ambiente y
- Juana Lozano Núñez por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
- Juan Manuel Correa Rodríguez por parte del Ayuntamiento de Jabugo y José Antonio López Gabella como práctico designado por el Alcalde del municipio previa instancia de esta Delegación Territorial.
- Los interesados que a lo largo de este Acta se hacen constar. La consideración de interesado de los asistentes que no lo han acreditado en este momento, se condiciona a su aportación posterior en las dependencias de la Delegación Territorial, en el plazo de 10 días desde la firma del presente Acta.

Se hace constar que las coordenadas de los puntos tomados, distancias longitudinales y fotografías se adjuntarán posteriormente al Acta y en el Proyecto o Propuesta de Clasificación que saldrá a exposición pública.



A

Se levanta el punto n° 1 (P1) y foto n° 1 en la intersección de la Vereda con la línea de término vigente, entre Cortegana y Jabugo, a fecha de este Acta.

Se levanta el punto n° 2 (P2) en el cruce de la Vereda por debajo de la N-433. Foto n° 2, .

Se levanta el punto n° 3 (P3) en el Descansadero de El Repileado. Foto n° 3

Se persena Emilio Reggina Castillo, en la colindancia con su finca a través de antiguos muros de piedra cuyos restos siguen en pie. Se levanta punto n° 4 (P4) y foto n° 4. Su finca colinda hasta la presa del antiguo "Molino de Onofre", actualmente en cortijo.

A

Se levanta el punto n°5 (P5) en la antigua presa del Molino de Anpre. Foto n° 5.

Se levanta el punto n°6 (P6) en el cruce de la Vereda por debajo de la Carretera a los Romeros. Foto n°6.

Llegados a este punto, se suspende el recorrido de la vía pecuaria en este tramo para proseguir a las 17:00h en el cruce de la vereda con la carretera nacional N-435 para recorrer el tramo hacia el límite municipal de Jabugo en Cas túnd del Redledo, a petición de los directamente afectados en este tramo.

El resto del tratado de la vereda, tramo central entre el punto 6 (P6) y el cruce con la N-435, queda propuesto para seguir su recorrido mañana viernes, 10 de junio, a las 10:30h.

A

Se retoma el recorrido a las 17h en el punto 11 (P11) en la carretera N435. Foto n° 11.

Igualmente se levanta el punto n° 12 (P12) en el cruce de la carretera al Castaño. Foto 12.

Cruzada la carretera la vía pecuaria se dirige ~~por~~ entre cercas de piedra. En el punto n° 13 (P13) y foto n° 13, se persona Rafael Cerdas en representación de M^{te} Enriqueta Ramos González. Se constata los restos de muros a ambos lados del vial, con una anchura libre de 6,40m.

Através la vía pecuaria con el muro por la izquierda y regajo por la derecha. Pasa una bifurcación de caminos y se levanta el punto n° 14 (P14) y foto n° 14 en la entrada a la siguiente calleja, de anchura libre 5,80 metros

A

Se avanza por el callojón cada vez más estrecho y se levanta el punto n: 15 (P15) y foto n: 15 en el cruce de callejas y rutas señalizadas hacia Jabugo y hacia el Castaño del Robledo. Anchura libre 3,50 metros.

La vía pecuaria se dirige entre cercas de piedra hacia la Ribera del Muñtija, en el límite administrativo de Jabugo con Castaño del Robledo. A partir de este punto n: 16 (P16) y foto n: 16 la vía pecuaria entra en el término municipal de Castaño del Robledo.

Llegados a este punto se dan por concluidas las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias del término municipal de Jabugo, en el día de hoy, para continuar mañana día 10 de junio a las 10:30h en las inmediaciones del punto 6 (P6) en la carretera de Los Rovers.

A

En Jabugo, siendo las 18:00h del día 7 de junio de 2022, firman los presentes a los efectos oportunos.

Por Parte de la Administración

Fdo: Domingo González Moreno

El Agente de Medio Ambiente: Por Agente

s. Agente

Fdo: Manuel Delgado Farinós

Fdo: Jua

s. Jua

Por el Ayuntamiento:

El Práctico:

Fdo: Juan Manuel Conca Rodríguez

Fdo: José Antonio López Gidella



**ACTA N.º 2 DE RECORRIDO DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JABUGO,
PROVINCIA DE HUELVA (Expte. VP@1066/2020)**

Habiéndose reconocido y recorrido previamente la vía pecuaria "Vereda de Cortegana al Castaño" y sus lugares asociados con el práctico designado por el Ayuntamiento de Jabugo, solicitado previamente por esta Administración.

Habiéndose iniciado en El Repilado (Jabugo), a las 12,30 horas del día 9 de junio de 2022 las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de la "Vereda de Cortegana al Castaño" y su lugar asociado, se fijó al final de la jornada, continuar con las mismas el día 10 de junio de 2022 a las 10,30h en las inmediaciones del Punto 6 (P6) en la carretera a los Romeros.

Reunidos hoy día **10 de junio de 2022, a las 10,30h** en la carretera de El Repilado a Los Romeros, a la altura del Punto 6 (P6) levantado en el Acta anterior, se procede a la continuación de las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de la "Vereda de Cortegana al Castaño" y su lugar asociado, interviniendo en este acto:

- Domingo González Moreno, como Jefe de Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva y Representante de la Administración para este procedimiento;
- Juana Lozano Núñez por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
- José Antonio López Gabella como práctico designado por el Alcalde del municipio previa instancia de esta Delegación Territorial.

Se continúa el recorrido y reconocimiento de la vía pecuaria en el caso de la misma con la carretera de los Romeros, HU-8109, bajo el puente sobre el río Caliente. La vereda prosigue por la senda fluvial, cruzando el porche de la Vega Blanca, para unos metros después, abandonar senda y río al girar a Este, y cruzar la carretera para tomar cerca calleja de unos 5,50 m de ancho. Aquí se levanta el punto nº 17, foto 17.



A

A continuación, el trazo de la vereda entre la línea del ferrocarril Huelva-Jabugo, junto a unas casillas en ruinas. Levantamos el punto 18 y foto 18.

Levantamos ahora entre muros de piedra a la izquierda y un rojizo a la derecha, dando lugar al punto 19 y la foto 19, junto a una cancela en la finca de los Alamos, y unas señales orientativas de senderos de labego.

Dejando atrás esta cancela, la vía pecuaria prosigue con muros de piedra y cercados por la izquierda, un barranquillo por la derecha. Se toma el punto n.º 20 y la foto 20, junto al muro, a la altura de la casa de Alamos, y unos muros más allá, el punto 21 y la foto 21.

El punto 22 y la foto 22, se levanta al llegar a un cruce de caminos, donde una antigua alcantarilla, de vereda continúa ascendiendo dejando ahora los muros, cercados y el barranquillo a la izquierda, tomándose el punto n.º 23 y la foto 23, junto a una cancela existente. A partir de dicha cancela, la vereda discurre entre antiguas cercas de piedra.

A

En este lugar se levanta el punto 24, y la foto 24 (apoyado en un peñasco presto) y el punto 25 y la foto 25, a la salida de este calleja, donde el su audio alcanza los 20 metros frente a los 6 metros que, aproximadamente, tiene de media.

El punto 26, se ubica en el valle del Camino de Jabugo a Cortegana y el Camino de los Povederos a Cortegana, junto a la Caste de Paja de los 3 castillos. Estas caminos están señalizados.

Toma la vereda diocesa SJR, con el Camino de los Povederos en su interior. Tras pasar el barranco de la Nivevela, avanza con los cueros de Cerca Rosa a la izquierda y el arroyo a la derecha. Pasada la entrada de Cerca Rosa, se levanta el punto 24 y la foto 27, donde la vía pecuaria gira al Este para comenzar a ascender unida a un regajo tras pasar una alambrada, llevando los cueros de piedras de la finca Cerca Rosa a la izquierda y de Silludilla a la derecha.

A continuación, la vereda desciende desde Cabero Colorado hasta un arroyo en el Barranco del

Cerejigo, donde tomamos el punto 28, /a foto 28.
Dejando a la junta Tres Nogales, la veda continúa
unida al arroyo, (punto 7 foto 29, en un puente
elevado sobre el cauce), antiguos ruidos de piedra
por ~~abandonado~~ tomar, posteriormente, una senda.
Punto 30 y foto 30.

Continuamos por esta senda hasta por la primera
toma una calle con unros (punto, foto 31) de unos
4 metros de altura. Por ~~espaci~~ esta calle continuamos
hasta dar con una veda cancela.

Llegados a este punto, se dan finalizadas las operaciones,
materias de recorrido, reconocimiento y estudio por grandes
para la prueba de luz, fijando y continuando el
~~por~~ puntos 21 de junio de 2022, a las 10:30.

Siendo las 14:00 horas, se firma por los presentes
el este acta en 2 de recorrido, En Saboya, a 10 de junio de
2022

Domingo Javier Leano

José Antonio López
Antolín

José Antonio López

**ACTA N.º 3 DE RECORRIDO DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JABUGO,
PROVINCIA DE HUELVA (Expte. VP@1066/2020)**

Habiéndose reconocido y recorrido previamente la vía pecuaria "Vereda de Cortegana al Castaño" y sus lugares asociados con el práctico designado por el Ayuntamiento de Jabugo, solicitado previamente por esta Administración.

Habiéndose iniciado las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de la "Vereda de Cortegana al Castaño" y su lugar asociado, los días 9 y 10 de junio de 2022, quedó fijada la continuación de las mismas el día 21 de junio de 2022 a las 10,30h en la Aldea de El Quejigo, con el objeto de continuar en el punto donde quedaron finalizadas las jornadas anteriores.

Reunidos hoy día 21 de junio de 2022, a las 10,30h en la Aldea de El Quejigo (Jabugo), se procede a la continuación de las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de la "Vereda de Cortegana al Castaño" y su lugar asociado, a partir de la cancela donde se dieron por finalizadas, el pasado día 10 de junio, la última sesión de estas actuaciones. Intervienen en este acto:

- Domingo González Moreno, como Jefe de Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva y Representante de la Administración para este procedimiento;
- Ramón López Romero, Agente de Medio Ambiente.
- Diego Cáceres Cáceres por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
- José Antonio López Gabella como práctico designado por el Alcalde del municipio previa instancia de esta Delegación Territorial.

Se continua el recorrido de la *Vereda de Cortegana al Castaño* al final de la calleja delimitado por muros de piedra, en el paraje de Monte Gallina, en una cancela que permanece abierta y permite el paso. En esta ubicación se levanta el punto n.º 32 (P32) y foto n.º 32, con una anchura libre de ___ metros.

Siendo las 10:30 de la mañana, procedemos a iniciar el recorrido de la vereda en el tramo prunto, por Mayo para lo que nos trasladamos a la aldea de Monte Gallina, desde el camino de acceso del Quejigo.



A

En la comparecencia de lectura a la finca Montegallina
la propietaria de la finca, D. María Rosario Robles
Mendoza, no permite ni acepta ^{sucesión} el recorrido
de la ~~vereda~~ ^{sucesión} por esta finca, participen los
representantes de Ecologistas en Acción
como de la Asociación Caminante del Sur
D. Guillermo González de Canales, y D. Pablo José
Ramos Gómez.

21/06/2022.

Guillermo González, manifiesta su disconformidad
con estos hechos, por considerar que se trata de
recorrido una vía pecuaria, documento público o privado,
siendo ~~prohibido~~ prohibido el acceso por la
propietaria. Dicha propiedad le pasan
por un finca caminante, una vía
pecuaria, por las que hoy día
no se pueden acceder.

A

D. Pedro José Picores manifestó por un ver-
bal con la propietaria e indicándole su voluntad
de realizar ~~un viaje~~ el recorrido de la vía pecuaria
con la única intención de recorrer y concechar
el terreno, se le ha prohibido el acceso al
recorrido.

En la citada cancela (P32), foto (32) retomamos
la jornada del apeo, entrando en la finca Montegallina.
A continuación, en una pequeña vaguada, en un camino
de unos 4 metros de ancho, tocamos el punto 33 y
la foto 33.

Ante al ~~camino~~ de camino y vaguada, se procede a
levantar los puntos 34 y foto 34. Continuamos
con el levantamiento de pt. 35, foto 35, en
la margen derecha del arroyo Quejizo.

Por delante, la veda a Sordana Montegallina

A

Citando al baranco del Bojigo, y entrando en las Casetas. Punto 36 y foto 36.

En este momento D^{ca} Maria R. Molica manifiesta ~~ausencia~~ la ausencia total de pruebas de la existencia de un pozo alguna por su propiedad.

Siendo las 13 horas, abandonamos Monte Gallego para dirigimos en dirección Este hacia el pago de las Casetas.

De esta plaza tras cruzar el Baranco del Bojigo, entramos en la parcela 77, polígono 2 (Casetas), por el punto 37 y foto 37. Avanzando hacia arriba tocamos el punto 38 y foto 38, en un pequeño claro, para tocar los siguientes puntos 39 y foto 39, junto al pepo arroyo, en una zona algo más boscosa. Finalmente, abandonamos esta finca (parc. 77) para entrar la siguiente (igualmente denominada Casetas) por el punto 40, foto 40.

Ya en terrenos de la parcela 79, del pol. 2, propiedad de José Antón Trinchado, presente en este acto.

A

se anotan ~~por~~ el punto 41, foto 41 al comienzo de la finca, continuando en dirección ESTE, por el mismo lado del arroyo Barranco del Quejigo. Este el que se vislumbra, en su orilla izquierda, resto de la antigua pared que recallejearada al comienzo de Castañera al Castaño, y a la propia vereda, en una altura de unos 6 metros, aproximadamente.

Más adelante, podemos ~~ver~~ abandonar el lado y ascender por una estrecha senda, por la cv/le 147 del barranco, en sentido de la marcha, donde anotamos el punto 42 y foto 42.

Continuamos caminando como arriba por la orilla izquierda con vestigios de pared en el margen derecho, pared en pie en el izquierdo, conformando una calle de unos 6 metros.

Después se anota el punto 43 y la foto 43.

Finalmente, llegamos al ~~comienzo~~ ^{fin} del recorrido en esta finca, en la altura de la alcauterilla pero en la N-435, permite el acceso y paso y continuidad del terreno en dirección al Castaño del Robledo.

A

En este punto se anota el punto 44 y se toman la foto 44.

Llegado a este sitio, se dan por finalizadas las operaciones manuales de recorrido, reconocimiento y estado de la Vereda del Castaño - Cateyama, en el t.m. de Jabugo, por parte a las jornadas anteriores, actos 1 y 2, completa el itinerario de la citada vía pecuaria objeto de esta descripción.

Siendo las 13:40 hrs del 21 de junio de 2022, se procede a la firma.

Diego Jiménez Jiménez

Ramón López Ponce

Diego Jiménez Jiménez

Ramón López Ponce



**ANEJO II:
MANIFESTACIONES AL ACTA DE
OPERACIONES MATERIALES.**



ANEJO II. MANIFESTACIONES AL ACTA DE OPERACIONES MATERIALES

Los días 9, 10 y 21 de junio de 2022, se llevaron a cabo las operaciones materiales de reconocimiento y recorrido de las vías pecuarias del término municipal de Jabugo (Huelva), con motivo del procedimiento administrativo de clasificación de vías pecuarias VP@1066/2020, conforme a las Actas levantadas al efecto y que se adjunta como Anejo I a la memoria.

Se recogieron las siguientes solicitudes y manifestaciones por los asistentes al acto:

Emilio Peregrina Castillo en representación de José María Peregrina Márquez, **José Vázquez Pérez**, **María Rosario Molina Menchaca**, **Pablo José Romero Gómez** en representación de la Asociación Caminantes del Múrtigas, **Guillermo González de Canales de Simón** en representación de Ecologista en Acción y **Rafael Cárdenas Serrano** en representación de María Enriqueta Ramos González, se personan al acto y solicitan estar presentes en el recorrido y reconocimiento de la vía pecuaria objeto de clasificación.

Antonio Alfonso Valero en representación de Corchos Valero SL, se persona al acto quedando informado de las actuaciones practicadas en el procedimiento, así como de los siguientes trámites.

Guillermo González de Canales de Simón, manifiesta su disconformidad con el hecho de no poder participar en el recorrido y reconocimiento de la vía pecuaria por la finca Monte Gallina, dominio público pecuario, negándose el acceso por la propietaria, por cuya finca pasan caminos y una vía pecuaria a las que hoy día no se puede acceder.

Pablo José Romero Gómez manifiesta que una vez hablado con la propietaria e indicando su voluntad de realizar el recorrido de la vía pecuaria con la única intención de reconocer y consensuar el mismo, se le ha prohibido el acceso al recorrido.

María Rosario Molina Menchaca manifiesta la ausencia total de pruebas de la existencia de vía pecuaria alguna en su propiedad.

Posteriormente al levantamiento de actas, **Pablo José Romero Gómez**, como presidente y representante de la Asociación Senderista “Caminantes del Múrtigas”, y **Guillermo González de Canales de Simón** como representante de la Asociación “Ecologistas en Acción Sierra de Huelva” presentaron escritos fechados el 30 de junio y 5 de julio de 2022 respectivamente, en los que en esencia ponen de manifiesto que se les prohibió recorrer la vía pecuaria en el tramo de colindancia “Finca Montegallina”, por la propietaria de la finca por la que discurre la vía pecuaria, impidiéndoles el acceso. Estando también disconformes con sus manifestaciones al calificar a la vía pecuaria de “presunta”. Solicitando ser informados puntualmente del proceso.



Se hace constar por parte de esta Delegación, que durante el primera jornada se recogieron los datos de contacto de todos los interesados en el recorrido, los cuales fueron atendidos a lo largo de las jornadas de campo, en los puntos, tramos y recorridos solicitados.

Por otro lado señalar, que la propietaria de la finca aludida, como interesada en el expediente, tiene derecho a realizar manifestaciones, de la misma forma que el resto de interesados y así lo establece el Art. 53.1e LPACAP, *A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.*

En cuanto a la imposibilidad de poder acceder a los terrenos, el artículo 14.3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que *3. El acuerdo de inicio, una vez notificado, será título suficiente para que el personal que realiza las operaciones materiales de clasificación acceda a los predios afectados.*

El reglamento pecuario andaluz especifica que es el personal encargado del recorrido y reconocimiento sobre el campo, quien puede acceder a los predios afectados, previa notificación del acuerdo de inicio, como responsables de la instrucción del expediente. Del resultado de dichas operaciones materiales, actas correspondientes y proposición de trazado, esta Delegación Territorial acordará un periodo de Información Pública, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia, tabloneros de edictos de los Ayuntamientos afectados y puesta igualmente en conocimiento de todos los particulares interesados, Corporaciones y otras Organizaciones y Colectivos para que presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, del mismo modo que ya se les hizo partícipes con el Acuerdo de Inicio. Art. 15 RVPA

Por otro lado sobre la existencia de la vía pecuaria, esta Administración no basa su decisión de clasificación en un acto de puro voluntarismo sino del resultado de la consulta realizada por la Administración a diferentes archivos y fondos documentales para probar la existencia de las Vías Clasificadas. Así, en el presente expediente de Clasificación se listan y constan todos los documentos del fondo documental consultados y obtenidos.

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS



Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva

TESTIMONIO Y RECONOCIMIENTO DEL PRÁCTICO DESIGNADO PARA LA CLASIFICACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JABUGO, PROVINCIA DE HUELVA (Expte. VP@1066/2020)

José Antonio López Gabella, vecino de Jabugo, con DNI _____ como práctico designado para el procedimiento de clasificación, previa instancia de esta Delegación Territorial, MANIFIESTA que por conocimientos propios como _____, a sí como los adquiridos de sus antepasados, conoce las vías pecuarias de Jabugo, tal y como se describe a continuación:

1. VEREDA DE CORTEGANA AL CASTAÑO Y DESCANSADERO DE EL REPILADO

Procedente del término municipal de Cortegana, donde se denomina Vereda de Aroche a Jabugo, esta vía pecuaria atraviesa el término en sentido S-SE con anchura legal variable, con un máximo de 20 m, hasta penetrar, aproximadamente a los 8.600 m, en el término municipal de Castaño del Robledo, donde se conoce como Vereda del Castaño a Fuenteheridos.

La vereda entra en el término de Jabugo tras llegar al *Río Caliente*, a la altura del *Cementerio del Repilado*, próxima al *Ferrocarril Huelva-Zafra*, paraje conocido como *El Repilado*.

Lleva un camino en su interior durante un pequeño tramo y toma dirección Sur por la vega del río, dejando a la izquierda el ferrocarril que se aparta de la vereda, y más adelante la subestación eléctrica de *El Repilado*, entre el suelo urbano de *El Repilado* y la carretera de acceso a La Corte (Cortegana). Cruza la carretera N-433 bajo un puente, llegando al *Descansadero de El Repilado*, dónde hoy existe un área recreativa y una superficie aproximada de 3.200 m².

La vía pecuaria continúa unida al *Río Caliente* llevando en su interior la actual *Senda Fluvial*. Deja *El Mayorazgo* a la derecha, avanzando arroyo y vereda en paralelo a la carretera que llega a Los Romeros (HU-8109), y pasando de nuevo por debajo de la misma. Prosigue entre tierras del *Cortijo de la Vega Llana* a la derecha, dejando a la izquierda la casilla de la *Vega Llana*.

A continuación, la vereda gira al Este abandonando la *Senda Fluvial* y el *Río Caliente* para volver a cruzar, ahora al mismo nivel, la carretera de Los Romeros. Sigue entre muros de piedra por una calleja, con *Las Zorreras* a la derecha, para cruzar el *Ferrocarril Huelva-Zafra* a la altura de una vieja casilla en ruinas.

Pasa ahora a ascender con un regajo a la derecha y cercas de piedra y alambradas a la izquierda. Tras cruzar una cancela, avanza de la misma forma con *Sierra El Monte* a la izquierda, donde queda la *Casa de Llanes*, y *Monte Morillo* a la derecha.





Llegados a un cruce de caminos, la vereda continua ascendiendo por el barranco, dejando atrás una cancela y discurriendo ahora entre muros de piedra, para alcanzar un cruce de caminos donde se encuentra la *Casita de Paja de los Tres Cerditos*.

En este punto enlazan el *Camino de Jabugo a Cortegana* y el *Camino de Los Romeros a Cortegana*, tomando la vía pecuaria dirección Sur con este último en su interior. Tras cruzar el *Barranco de la Higuera*, avanza entre los muros de Cerca Rosa a la izquierda y el arroyo a la derecha. Pasada la cancela de Cerca Rosa, la vereda vuelve a girar al Este y unida a un regajo, comienza a subir hacia *Cabezo Colorado*, entre vestigios de muros de piedra dejando *Cerca Rosa* a la izquierda y *Sierra Silladilla* a la derecha.

La vereda desciende hasta un cruce de arroyos en el *Barranco del Quejigo*, y dejando a la izquierda *Los Tres Nogales* continúa unida al arroyo unos metros para tomar, entre muros de piedra, una calleja hasta cruzar una cancela.

Con *Arroyo Nogal* por la izquierda y *Monte Gallina* por la derecha, avanza con una senda en su interior, buscando de nuevo la unión con el *Arroyo o Barranco del Quejigo*, junto al cual la vía pecuaria sigue su trayecto dirección Este hasta cruzar, en *Las Casetas*, la carretera N-435 y seguidamente la carretera al *Castaño del Robledo* (HU-8114).

Coincidente con una de las Rutas de Jabugo actualmente señalizadas hacia el *Castaño del Robledo*, la vereda discurre hacia el *Castaño Bajo* delimitada por cercas en un primer tramo, para ensancharse y llevar a continuación un arroyo por la derecha y muros de piedra por la izquierda hasta la bifurcación de caminos. Sigue con el camino de la izquierda en su interior, tomando un callejón entre muros de piedra cada vez más estrecho que desemboca en la *Ribera del Múrtigas*, la cual cruza para adentrarse en el término vecino de *Castaño del Robledo*.

En Jabugo, a 9 de junio de 2022.

Fdo: José Antonio López Gabella



ANEJO III:
REPORTAJE FOTOGRÁFICO



ANEJO III.- REPORTAJE FOTOGRÁFICO



Foto 1: Tomada en punto P1 de las Operaciones Materiales (PS1). Límite de los términos municipales de Cortegana y Jabugo.



Foto 2: Tomada en punto P2 de las Operaciones Materiales (PS2). Cruce de la Vereda y la N-433.



Foto 3: Tomada en punto P3 de las Operaciones Materiales (PS3). **Descansadero del Repilado.**



Foto 4: Tomada en punto P4 de las Operaciones Materiales (PS4). Vereda, Senda Fluvial y Río Caliente a la altura del “Molino de Onofre”.

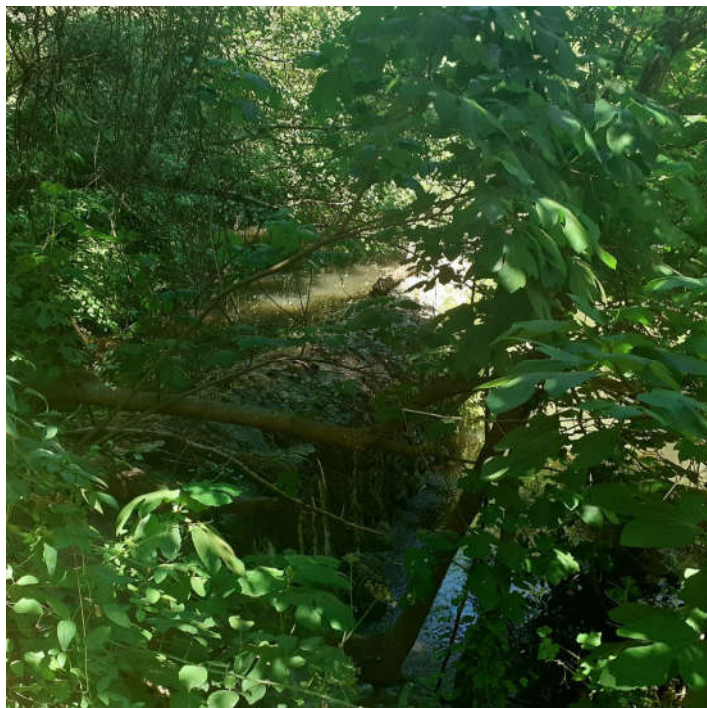


Foto 5: Tomada en punto P5 de las Operaciones Materiales (PS5). Presa del Molino de Onofre.



Foto 6: Tomada en el punto P6 de las Operaciones Materiales (PS6). Cruce de la vía pecuaria bajo la carretera a Los Romeros (HU-8109)



Foto 17: Tomada en el punto P17 de las Operaciones Materiales (PS7). Cruce de la vía pecuaria con la carretera a Los Romeros y acceso a una calleja con anchura libre entre muros de piedra de 5,50 m. aproximadamente.



Foto18: Tomada en el P18 de las Operaciones Materiales (PS8) , en el cruce de la vereda y ferrocarril, junto a una casilla en ruinas.



Foto 19: Tomada a la altura del punto P19 de las Operaciones Materiales (PS9), junto a una cancela en la finca Los Llanes y señales orientativas de senderos de Jabugo.



Foto 20: Tomada a la altura del punto P20 de las Operaciones Materiales (PS10).



Foto 21: Tomada a la altura del punto P21 de las Operaciones Materiales (PS11).



Foto 22: Tomada a la altura del punto P22 de las Operaciones Materiales (PS12), sobre un antiguo paso de agua



Foto 23: Tomada a la altura del punto P23 de las Operaciones Materiales (PS13).



Foto 24: Tomada a la altura del punto P24 de las Operaciones Materiales (PS14), en un pequeño puerto, con una anchura libre entre muros de unos 6 m. aproximadamente.



Foto 25: Tomada a la altura del punto P25 de las Operaciones Materiales (PS15), a la salida de la calleja, donde la vereda alcanza sus 20 m. de anchura.



Foto 26: Tomada en a la altura del punto P26 de las Operaciones Materiales (PS16), en el cruce de caminos, junto a la Casita de Paja de los Tres Cerditos.



Foto 27: Tomada a la altura del punto P27 de las Operaciones Materiales (PS17), pasada la cancela de Cerca Rosa, donde la vereda gira al Este y cruza una alambrada.



Foto 28: Tomada en a la altura del punto P28 de las Operaciones Materiales (PS18), en el cruce de arroyos.



Foto 29: Tomada en a la altura del P29 de las Operaciones Materiales (PS19).



Foto 30: Tomada en a la altura del P30 de las Operaciones Materiales (PS20).



Foto 31: Tomada en a la altura del punto P31 de las Operaciones Materiales (PS21), en el inicio de la calleja delimitada por muros de piedra, con una anchura libre de unos 4 m. aproximadamente en este punto.



Foto 32: Tomada en las inmediaciones del punto P32 de las Operaciones Materiales (PS22).



Foto 33: Tomada en las inmediaciones del punto P33 de las Operaciones Materiales (PS23).

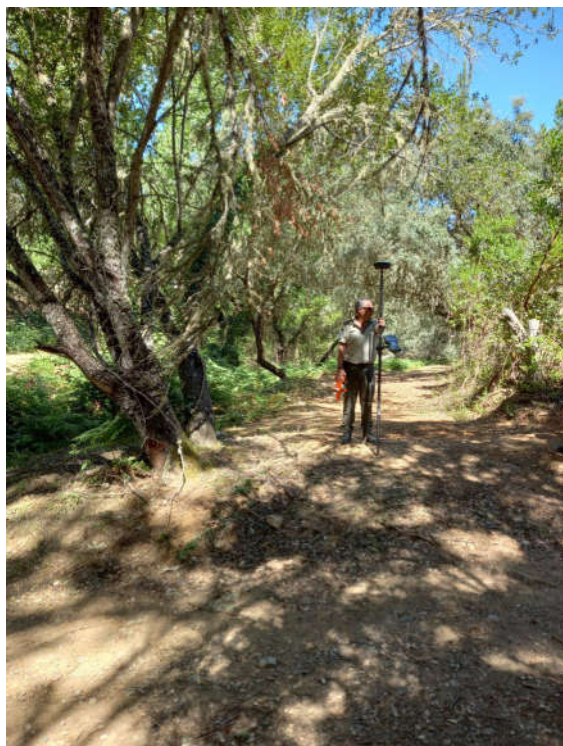


Foto 34: Tomada en las inmediaciones del punto P34 de las Operaciones Materiales (PS24).



Foto 35: Tomada en las inmediaciones del punto P35 de las Operaciones Materiales (PS25).

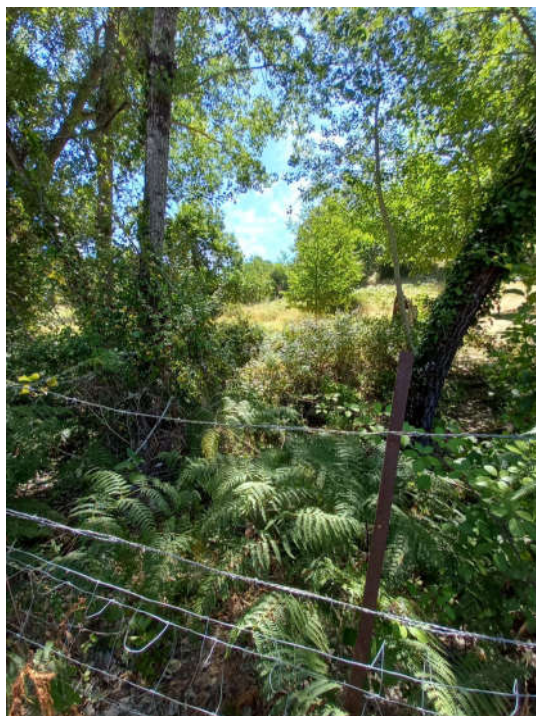


Foto 36: Tomada a la altura del punto P36 de las Operaciones Materiales (PS26).



Foto 37: Tomada a la altura del punto P37 de las Operaciones Materiales (PS27).



Foto 38: Tomada a la altura del punto P38 de las Operaciones Materiales (PS28).



Foto 39: Tomada junto al punto P39 de las Operaciones Materiales (PS29).



Foto 40: Tomada en las proximidades del punto P40 de las Operaciones Materiales (PS30).

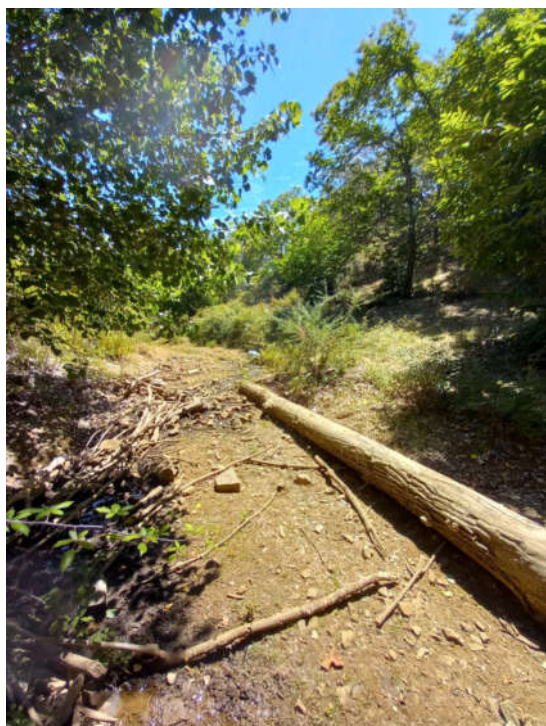


Foto 41: Tomada a la altura del punto P41 de las Operaciones Materiales (PS31).



Foto 42: Tomada a la altura del punto P42 de las Operaciones Materiales (PS32).



Foto 43: Tomada a la altura del punto P43 de las Operaciones Materiales (PS33).



Foto 44: Tomada a la altura del punto P44 de las Operaciones Materiales (PS34).



Foto 11: Tomada en el cruce de la vía pecuaria bajo la carretera N-435, en las inmediaciones del P11 de las Operaciones Materiales (PS35).



Foto 12: Tomada unos metros adelante de la anterior fotografía, a la altura del P12 de las Operaciones Materiales (PS36).



Foto 13: Tomada en punto P13 de las Operaciones Materiales (PS37). Anchura libre entre muros de 6,40 metros aproximadamente.



Foto 14: Tomada en punto P14 de las Operaciones Materiales (PS38), pasada la bifurcación de caminos, en la entrada de la calleja con anchura libre de 5,8 m aproximadamente



Foto 15: Tomada en punto P15 de las Operaciones Materiales (PS39), en el cruce de callejones de piedra, y cruce de las Rutas de Jabugo señalizadas. Anchura libre de 2,5 m. aproximadamente.



Foto 16: Tomada en punto P16 de las Operaciones Materiales (PS40), en la Rivera del Múrtigas.



ANEJO IV:
FONDO DOCUMENTAL



ANEJO IV:

a) Bosquejo Planimétrico del término municipal de Jabugo. Año 1899.

269-06-26

42
42.

210158

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

TRABAJOS TOPOGRÁFICOS

Bosques planimétricos por terminos
municipales mandados formar por la
ley de 24 de agosto de 1896.



PROVINCIA

DE

HUELVA

Término municipal

de

Jabugo.

Escala de 1:25.000.

Jabugo 17 de Diciembre de 1897
El Topógrafo J.^o
D. Juan García

Madrid 24 de Diciembre de 1897.
Comprobado
Al Jefe de la 5.^a Brigada
D. Ramón Cobo

Madrid 18 de Enero de 1899.
Revisado

El Jefe de los trabajos topográficos de la provincia

Antonio Prieto



Real

SITIO DE LOS HORROS.



ANEJO IV:

**b) Trabajos agronómicos-catastrales
del TM de Jabugo. Año 1912.**

DIRECCION GENERAL

DE

CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

TRABAJOS AGRONÓMICO-CATASTRALES

PROVINCIA

DE

HUELVA.

Ayuntamiento

de

Jabugo

Escala de 1: 25000.



Termino de Santa Ana la Real

Jabugo a 14 de Noviembre de 1912.

El Perito Agrícola

J. Pulido



ANEJO IV:

**c) Avances parcelarios catastrales del
TM de Jabugo. Año 1931**

5

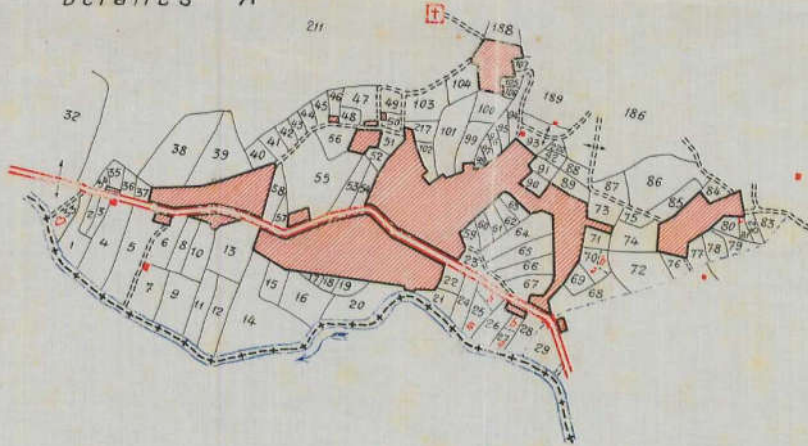
JABUGO

Poligono N° 5

Escala 1:10000



Detalles A



7a 10



7 ABUGO
Polígonos Nos 7-8-9-10
Escala 1:12500

Escala 1:10,000

376

Término de Galaroza Tno de El Castaño



Detalle: A

Detalle: A

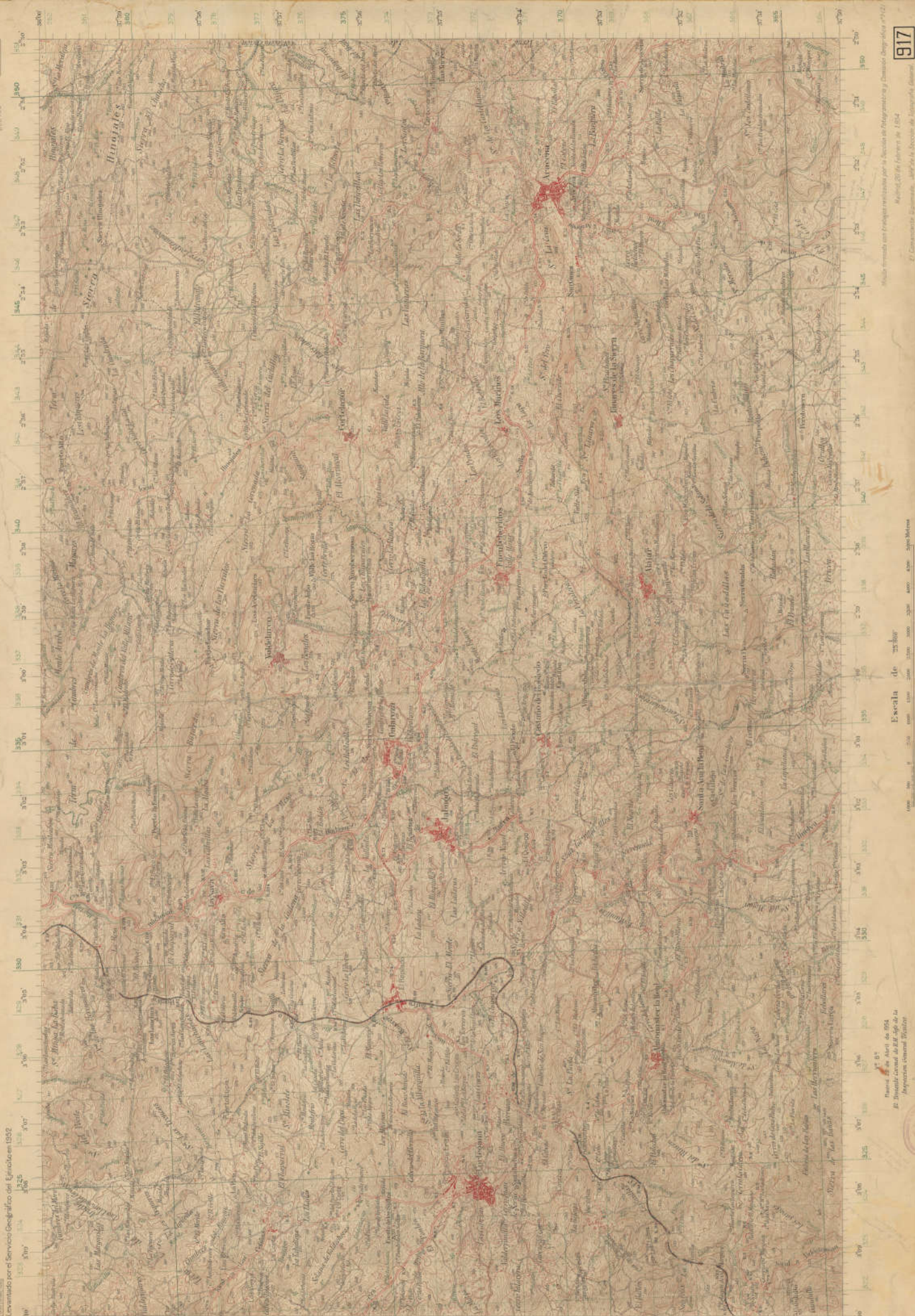


ANEJO IV:

**d) Mapa topográfico Nacional
1/25.000. Años 1954, 2001 y 2005**

ARACENA

Levantado por el Servicio Geográfico del Ejército en 1932



Escala de 1:50,000
 0 1000 2000 3000 4000 5000 Metros

Fuente: 20 de Abril de 1954
 P. Dirección General del Mapa y del Catastro

Hecho con ayuda de fotografías tomadas por la Sección de Fotografía y Catastro (Emp. 1000-1001)

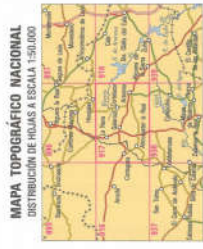
Madrid, 20 de Febrero de 1954
 El Comandante Encargado: Sr. D. Juan de la Cruz



CORTEGANA

MAPA TOPOGRÁFICO NACIONAL
MTN25

917-III
(19-74)



TÉRMINOS MUNICIPALES

NÚM.	NOMBRE
01	San Juan de los Baños
02	San Juan de los Baños
03	San Juan de los Baños
04	San Juan de los Baños
05	San Juan de los Baños
06	San Juan de los Baños
07	San Juan de los Baños
08	San Juan de los Baños
09	San Juan de los Baños
10	San Juan de los Baños
11	San Juan de los Baños
12	San Juan de los Baños
13	San Juan de los Baños
14	San Juan de los Baños
15	San Juan de los Baños
16	San Juan de los Baños
17	San Juan de los Baños
18	San Juan de los Baños
19	San Juan de los Baños
20	San Juan de los Baños
21	San Juan de los Baños
22	San Juan de los Baños
23	San Juan de los Baños
24	San Juan de los Baños
25	San Juan de los Baños
26	San Juan de los Baños
27	San Juan de los Baños
28	San Juan de los Baños
29	San Juan de los Baños
30	San Juan de los Baños
31	San Juan de los Baños
32	San Juan de los Baños
33	San Juan de los Baños
34	San Juan de los Baños
35	San Juan de los Baños
36	San Juan de los Baños
37	San Juan de los Baños
38	San Juan de los Baños
39	San Juan de los Baños
40	San Juan de los Baños
41	San Juan de los Baños
42	San Juan de los Baños
43	San Juan de los Baños
44	San Juan de los Baños
45	San Juan de los Baños
46	San Juan de los Baños
47	San Juan de los Baños
48	San Juan de los Baños
49	San Juan de los Baños
50	San Juan de los Baños



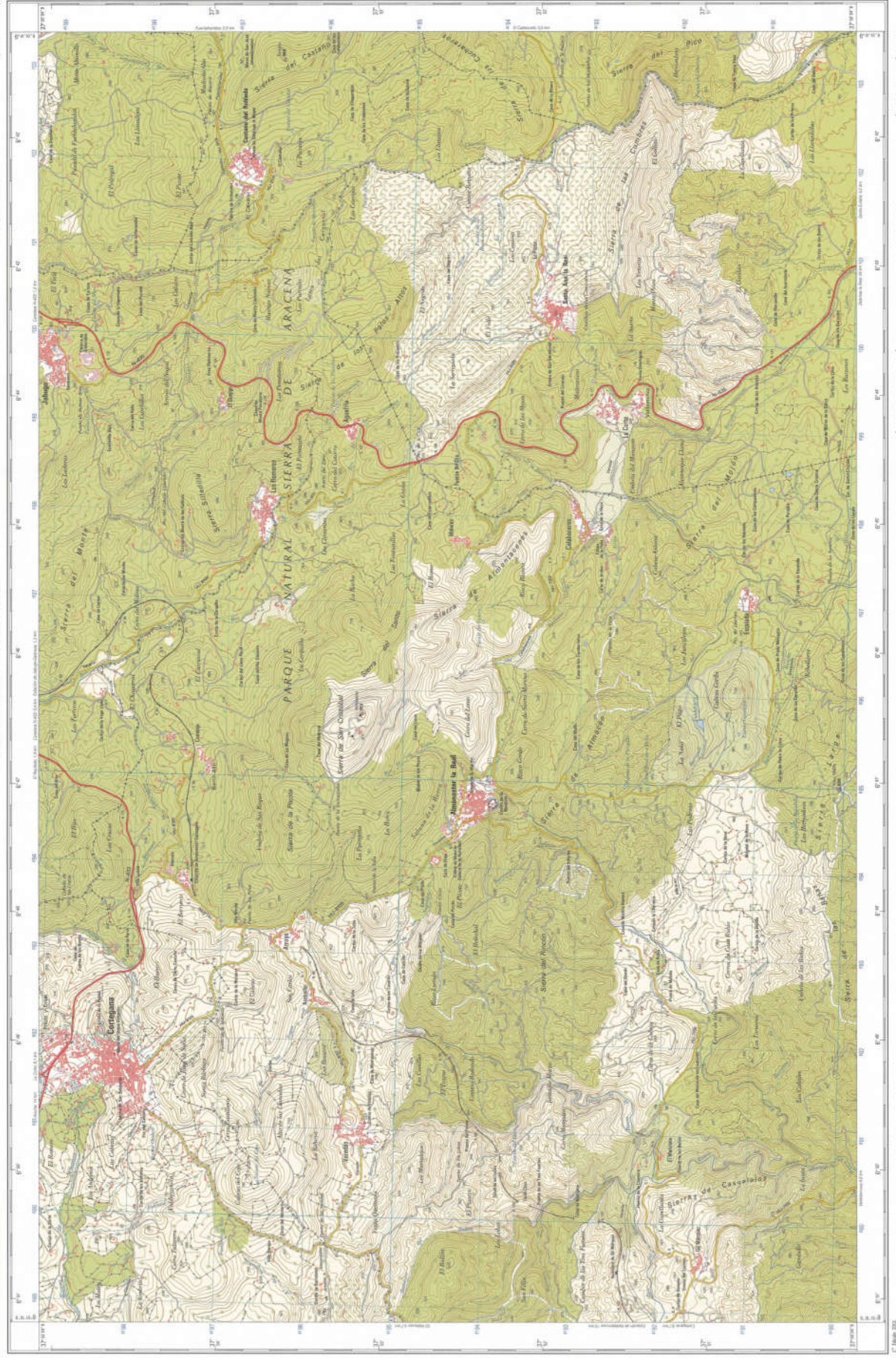
917-III
(19-74)
MTN25

Mapa Topográfico Nacional de España

Cortegana



1:25.000
(1 cm = 250 m)



1 : 25.000

SIGNOS CONVENCIONALES

Simbología	Descripción
[Symbol]	Parque Nacional
[Symbol]	Parque Regional
[Symbol]	Parque Municipal
[Symbol]	Parque urbano
[Symbol]	Parque forestal
[Symbol]	Parque de recreación
[Symbol]	Parque de jardines
[Symbol]	Parque de estanques
[Symbol]	Parque de lagunas
[Symbol]	Parque de ríos
[Symbol]	Parque de canales
[Symbol]	Parque de acequias
[Symbol]	Parque de pozos
[Symbol]	Parque de manantiales
[Symbol]	Parque de depósitos
[Symbol]	Parque de embalses
[Symbol]	Parque de presas
[Symbol]	Parque de diques
[Symbol]	Parque de muelles
[Symbol]	Parque de puertos
[Symbol]	Parque de canales de navegación
[Symbol]	Parque de puertos de aguas vivas
[Symbol]	Parque de puertos de aguas muertas
[Symbol]	Parque de puertos de aguas de marejada
[Symbol]	Parque de puertos de aguas de marea
[Symbol]	Parque de puertos de aguas de corriente
[Symbol]	Parque de puertos de aguas de estiaje
[Symbol]	Parque de puertos de aguas de tormenta
[Symbol]	Parque de puertos de aguas de lluvia
[Symbol]	Parque de puertos de aguas de nieve
[Symbol]	Parque de puertos de aguas de hielo
[Symbol]	Parque de puertos de aguas de vapor
[Symbol]	Parque de puertos de aguas de electricidad
[Symbol]	Parque de puertos de aguas de gas
[Symbol]	Parque de puertos de aguas de petróleo
[Symbol]	Parque de puertos de aguas de otros gases
[Symbol]	Parque de puertos de aguas de otros líquidos
[Symbol]	Parque de puertos de aguas de otros sólidos
[Symbol]	Parque de puertos de aguas de otros gases
[Symbol]	Parque de puertos de aguas de otros líquidos
[Symbol]	Parque de puertos de aguas de otros sólidos

NUCLEOS DE POBLACIÓN

MADRID LINARES

- Ciudad de población > 100.000 hab.
- Ciudad de población > 50.000 hab.
- Ciudad de población > 20.000 hab.
- Ciudad de población > 10.000 hab.
- Ciudad de población > 5.000 hab.
- Ciudad de población > 2.000 hab.
- Ciudad de población > 1.000 hab.
- Ciudad de población > 500 hab.
- Ciudad de población > 200 hab.
- Ciudad de población > 100 hab.
- Ciudad de población > 50 hab.
- Ciudad de población > 20 hab.
- Ciudad de población > 10 hab.
- Ciudad de población > 5 hab.
- Ciudad de población > 2 hab.
- Ciudad de población > 1 hab.

USOS DEL SUELO

- Urbanización
- Urbanización con jardines
- Urbanización con parques
- Urbanización con estanques
- Urbanización con lagunas
- Urbanización con ríos
- Urbanización con canales
- Urbanización con acequias
- Urbanización con pozos
- Urbanización con manantiales
- Urbanización con depósitos
- Urbanización con embalses
- Urbanización con presas
- Urbanización con diques
- Urbanización con muelles
- Urbanización con puertos
- Urbanización con canales de navegación
- Urbanización con puertos de aguas vivas
- Urbanización con puertos de aguas muertas
- Urbanización con puertos de aguas de marejada
- Urbanización con puertos de aguas de marea
- Urbanización con puertos de aguas de corriente
- Urbanización con puertos de aguas de estiaje
- Urbanización con puertos de aguas de tormenta
- Urbanización con puertos de aguas de lluvia
- Urbanización con puertos de aguas de nieve
- Urbanización con puertos de aguas de hielo
- Urbanización con puertos de aguas de vapor
- Urbanización con puertos de aguas de electricidad
- Urbanización con puertos de aguas de gas
- Urbanización con puertos de aguas de petróleo
- Urbanización con puertos de aguas de otros gases
- Urbanización con puertos de aguas de otros líquidos
- Urbanización con puertos de aguas de otros sólidos

VERTICES GEODÉSICOS

- NOMBRE
- Altimetría
- Red Nacional
- Red Regional
- Red Municipal

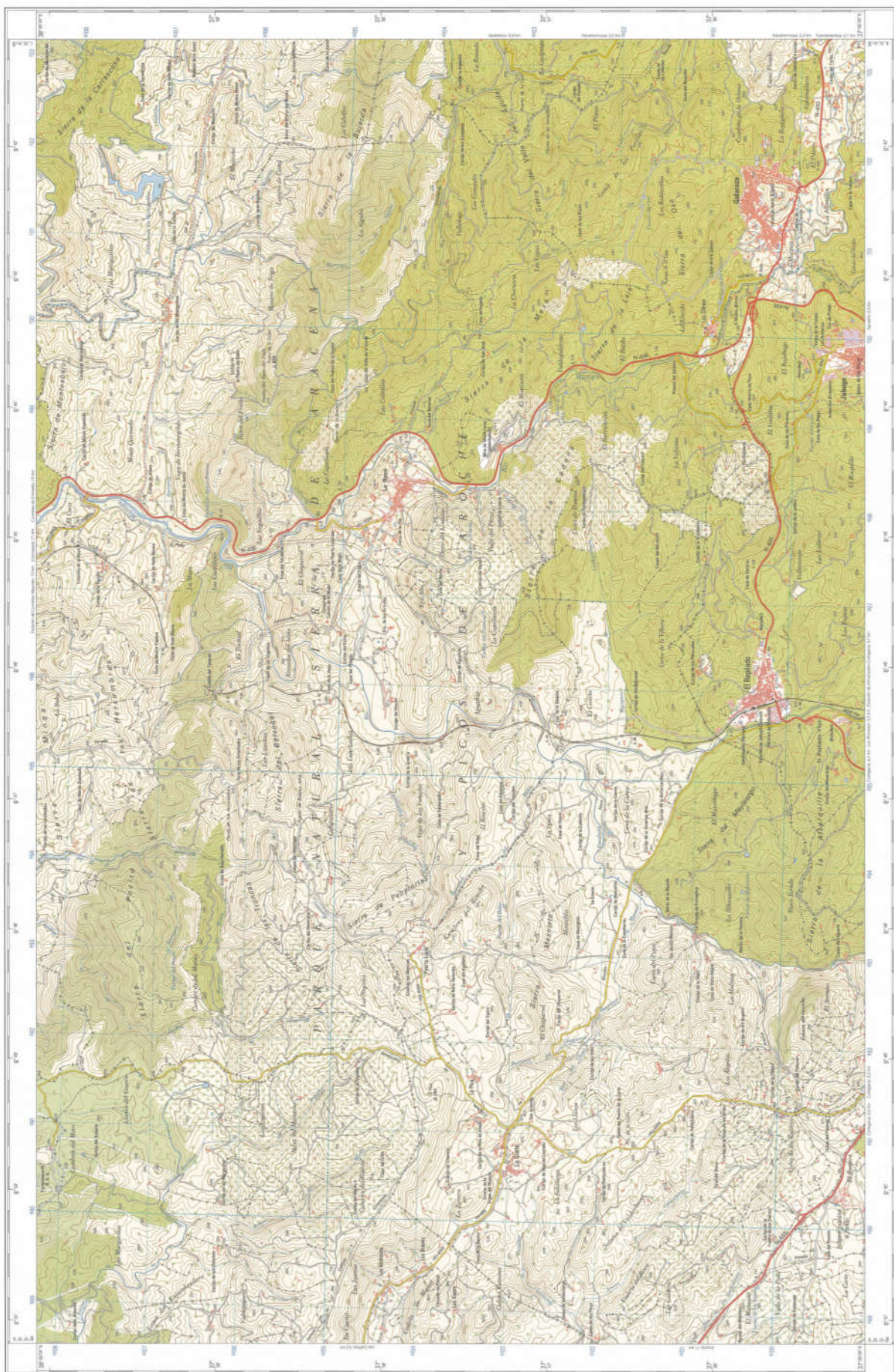
ESCALA PARA EL USUARIO DE LA RED

1 cm = 250 m

AGENCIAMENTO DE DIFUSIÓN

El presente mapa ha sido elaborado y publicado por el Instituto Geográfico Nacional, dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Obras Públicas.

© INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, S.A. - Geol. en Escala y Cartografía - O. Gráficos de la Red. 1:25.000 Madrid.



1 : 25.000

100 m. Escala horizontal: 1 cm = 100 m. Escala vertical: 1 cm = 250 m. Datum: ETRS89. Proyección: UTM. Zona: 30N. Fuente: Instituto Geográfico Nacional. Edición: 2019. Autor: Instituto Geográfico Nacional. Distribución: Instituto Geográfico Nacional. Precio: 10,00 €.

VERTICES GEODÉSICOS

Nombre	Altura (m)	Coordenadas (Easting, Northing)
La Pila	107,34	425231,102
Fuente de la Silla	105,04	425300,050

USOS DEL SUELO

Área protegida	Área de protección	Área de reserva	Área de recreo	Área de protección ambiental	Área de protección cultural	Área de protección paisajística	Área de protección patrimonial	Área de protección urbanística	Área de protección viaria
----------------	--------------------	-----------------	----------------	------------------------------	-----------------------------	---------------------------------	--------------------------------	--------------------------------	---------------------------

NÚCLEOS DE POBLACIÓN

MADRID
 Núcleo de población > 100.000 hab.
 Área de protección > 100.000 hab.
 Área de reserva > 100.000 hab.
 Área de recreo > 100.000 hab.
 Área de protección ambiental > 100.000 hab.
 Área de protección cultural > 100.000 hab.
 Área de protección paisajística > 100.000 hab.
 Área de protección patrimonial > 100.000 hab.
 Área de protección urbanística > 100.000 hab.
 Área de protección viaria > 100.000 hab.

CÁCERES
 Núcleo de población > 100.000 hab.
 Área de protección > 100.000 hab.
 Área de reserva > 100.000 hab.
 Área de recreo > 100.000 hab.
 Área de protección ambiental > 100.000 hab.
 Área de protección cultural > 100.000 hab.
 Área de protección paisajística > 100.000 hab.
 Área de protección patrimonial > 100.000 hab.
 Área de protección urbanística > 100.000 hab.
 Área de protección viaria > 100.000 hab.

LINEARES
 Línea de protección > 100.000 hab.
 Línea de reserva > 100.000 hab.
 Línea de recreo > 100.000 hab.
 Línea de protección ambiental > 100.000 hab.
 Línea de protección cultural > 100.000 hab.
 Línea de protección paisajística > 100.000 hab.
 Línea de protección patrimonial > 100.000 hab.
 Línea de protección urbanística > 100.000 hab.
 Línea de protección viaria > 100.000 hab.

OTROS
 Área de protección > 100.000 hab.
 Área de reserva > 100.000 hab.
 Área de recreo > 100.000 hab.
 Área de protección ambiental > 100.000 hab.
 Área de protección cultural > 100.000 hab.
 Área de protección paisajística > 100.000 hab.
 Área de protección patrimonial > 100.000 hab.
 Área de protección urbanística > 100.000 hab.
 Área de protección viaria > 100.000 hab.

SÍMBOLOS CONVENCIONALES

Carretera	Autopista	Carretera de montaña	Carretera de montaña	Carretera de montaña	Carretera de montaña	Carretera de montaña	Carretera de montaña	Carretera de montaña	Carretera de montaña
Carretera	Autopista	Carretera de montaña	Carretera de montaña	Carretera de montaña	Carretera de montaña	Carretera de montaña	Carretera de montaña	Carretera de montaña	Carretera de montaña

MAPA TOPOGRÁFICO NACIONAL
 DISTRIBUCIÓN DE HOJAS A ESCALA 1:50.000

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

TÉRMINOS MUNICIPALES

LEYENDA

OTROS DATOS

INFORMACIÓN ADICIONAL

CONTACTO

917-I (19-73)

Mapa Topográfico Nacional de España

Galaroza

1:25.000
 (1 cm = 250 m)

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
 CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

917-I (19-73)

Mapa Topográfico Nacional de España

Galaroza

1:25.000
 (1 cm = 250 m)

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

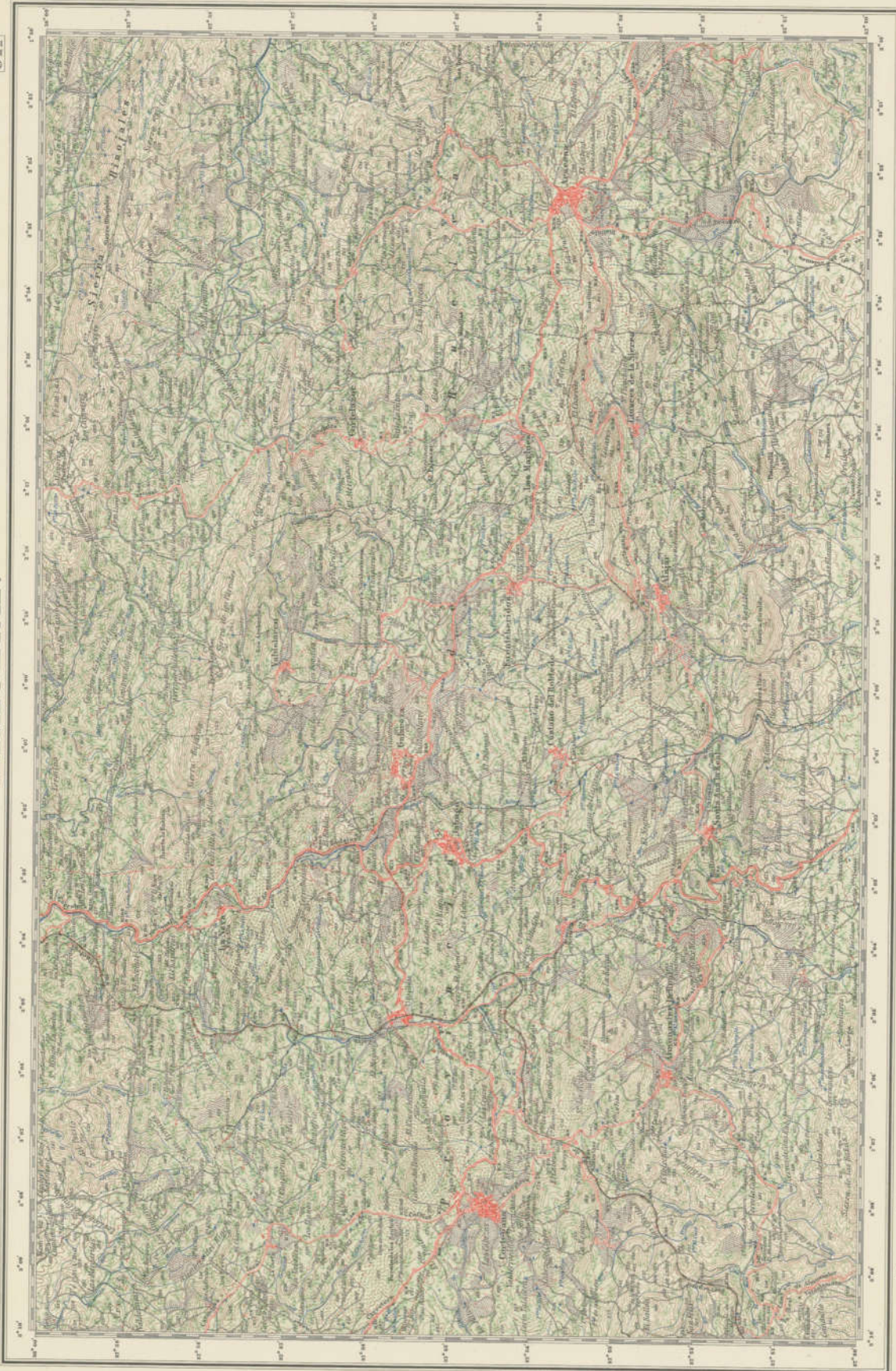


ANEJO IV:

**e) Mapa topográfico Nacional
1/50.000. Años 1955 y 2005.**

ARGENTINA.

917



ESTADO GENERAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Elaborada por orden del Gobierno por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral y la Inspección en la materia y el Servicio Geográfico del Ejército. (7 de Julio 1911)

Escala del Instituto Geográfico Argentino
Escala de 50000
1 cm = 500 m

Las alturas se refieren al nivel medio del Mediterráneo en Génova
Elevaciones de las cumbres de más de 20 mil metros

Abreviaturas geográficas
(1) Troncos de Cables Eléctricos

Signos convencionales.
A. L. L. Líneas públicas de ferrocarril
L. Línea de ferrocarril
R. R. R. Línea de ferrocarril
R. R. R. Línea de ferrocarril
R. R. R. Línea de ferrocarril



ANEJO IV:

f) Extracto del Expediente de Clasificación de Vías Pecuarias del TM de Jabugo (Anulado)

- **Actas de clasificación, reconocimiento y recorrido de vías pecuarias.**
- **Reconocimiento de la vía pecuaria por los prácticos designados.**
- **Resolución de Clasificación de las Vías Pecuarias del TM de Jabugo.**
- **Sentencia de Anulación por Caducidad.**



OE5340033

CLASE 8.^a

ACTA DE LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE JABUGO, EN LA PROVINCIA DE HUELVA

En Jabugo, siendo las once horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete, tal y como previamente se dio a conocer en el Boletín Oficial de la Provincia nº 204 de fecha cuatro de septiembre de 1.997, en *Anuncio* publicado en el diario *La Voz de Huelva* el día once de septiembre, así como en el correspondiente *Aviso* enviado al Ayuntamiento el once de agosto, con registro de salida nº 10.135, se da comienzo en las dependencias del Ayuntamiento a la reunión presidida por los señores que a continuación se relacionan, para tramitar el Expediente de Clasificación de las vías pecuarias del citado municipio.

D. Fernando Alvarez de Pablo, Jefe del Departamento de Conservación del Medio Natural de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva.

D. Marcos López Bono., como representante de la empresa Tragsa-Tragsatec, adjudicataria de la *Redacción de Anteproyectos de Clasificación en 23 términos municipales de la provincia de Huelva*, expediente 145/96/N/21.

D. Francisco Garcia Ortega, Alcalde del Ayuntamiento de Jabugo.

En primer lugar, se comunica a los asistentes los trabajos previos que se han realizado con el objetivo de conseguir los antecedentes documentales generados a lo largo del tiempo por la existencia de vías pecuarias, consultándose para ello los siguientes Archivos y Fondos Documentales:

- Sección *Mesta* del Archivo Histórico Nacional.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.
- Centro de Gestión Catastral de Huelva.
- Archivo Histórico Provincial de Huelva.
- Archivo Municipal de Jabugo.
- Fondo Documental de vías pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva.

Salvo error, sólo se han encontrado antecedentes en la Delegación Provincial, a los que se ha añadido un análisis de los Proyectos de Clasificación de los municipios clasificados de la comarca y los datos aportados por los prácticos D. Nicolás Sánchez Jaramillo y D. José Antonio Muñoz Paez.

Asimismo se acompañan el bosquejo planimétrico 1:25.000 del año 1.896 del término municipal y las hojas correspondientes del Mapa 1:50.000 del S.G.E. y 10.000 del CETU donde, en base a la información anteriormente citada y al recorrido y

reconocimiento previo sobre el terreno, se han señalado los itinerarios de las posibles vías pecuarias, que se describen a continuación, donde las distancias absolutas están referidas al origen.

Una vez finalizado el presente acto, se efectuará el recorrido de las vías pecuarias de Jabugo.

1.- VEREDA DE CORTEGANA AL CASTAÑO.

Procedente de Cortegana, donde se denomina vereda de Aroche a Jabugo, esta vía pecuaria atraviesa el término en sentido SE. con una anchura legal de 20 m., hasta penetrar a los 8.100 m. en el Castaño del Robledo, donde se conoce como vereda del Castaño a Fuenteheridos.

La vereda penetra a la derecha del río Caliente, junto al Cementerio del Repilado, y se dirige al Sur por la vega del río, llevando a la derecha el carril de la cuesta de la Plata y *El Mayorazgo* y a la izquierda del río el ferrocarril Huelva -Zafra y El Repilado hasta cruzar a los 800 m. bajo un puente la carretera N-433 y llegar *al descansadero del Repilado*. A partir de este punto, la vía pecuaria continúa unida al río Caliente con *la Herrería* a la izquierda y *la vega de Onofre* a la derecha hasta los 1.500 m. en que lleva por este lado la carretera a Los Romeros, la cual cruza bajo un puente 500 m. más adelante. Prosigue por *la Vega Llana*, con la citada carretera paralela a la izquierda de la vereda, pasando a los 2.300 m. por la casilla de la Vega Llana, y tras recorrer unos 500 m. gira al este, momento en que se separa del río Caliente y seguidamente cruza la carretera de Los Romeros, continuando por una calleja de unos 8 m. de anchura.

La vereda va por la calleja durante 350 m. con *las Zorreras* a la derecha hasta cruzar el ferrocarril Huelva-Zafra, desde donde comienza a subir entre un regajo a la derecha y una cerca a la izquierda, con *las Sianes* a la izquierda y *Monte Morillo* a la derecha, y posteriormente transcurrir de forma íntegra por *las Tierras* trayecto en el que cruza un puerto a los 4.300 m. y una cancela 200 m. más adelante. En este punto, la vía pecuaria gira al sur al cruzar el arroyo de Aguas Vivas y toma en su interior un camino de 4 m. llevando *la cerca Rosa* a la izquierda y el citado arroyo a la derecha durante 500 m., momento en que la vereda vuelve a girar al este y comienza a subir, sin vestigio de camino, unida a un regajo entre *la cerca Rosa* a la izquierda y *la Ensilladilla* a la derecha.

A los 5.700 m. pasa el puerto del Cabozo Colorado, desde donde la vereda comienza a bajar unos 200 m. a cruzar los arroyos Quejigo y Aguas Vivas en su punto de unión, continuando unida a este arroyo con *Arroyo Nogal* a la izquierda y *Monte Gallina* a la derecha. Se separa brevemente del arroyo, faldeando por *Arroyo Nogal*, y vuelve a unirse al arroyo con el cual penetra íntegramente en *las Casetas* a los 7.050 m. El arroyo muere y la vereda prosigue su recorrido en la misma dirección cruzando a los 7.600 m. la carretera N-435 por el kilómetro 133,2 y seguidamente la carretera al Castaño, para bajar desde este punto por *el Castaño Bajo* con una senda de 1,5 m. en su interior entre una cerca a la izquierda y un regajo a la derecha, dejando a la derecha la huerta y el caserío del Castaño Bajo antes de cruzar a los 8.100 m. al río Murtigas y pasar al vecino término de El Castaño del Robledo.



OE5340034

CLASE 8.^a

Una vez leídas las descripciones, se abre el turno para que los asistentes a este acto expongan sus conocimientos y opiniones sobre las vías pecuarias de Jabugo, a fin de poder ser consideradas si se comprobare su veracidad.

Sin otro particular, se da por finalizado el acto a las doce horas, firmando los presentes a continuación: A



D. FERNANDO ALVAREZ

D. FRANCISCO GARCIA

D. MARCOS LOPEZ.

D. NICOLAS SANCHEZ

D. JOSE ANTONIO MUÑOZ.

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

101

102



0E5340038

CLASE 8ª

ACTA DE RECORRIDO DE LAS VIAS PECUARIAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE JABUGO

Habiéndose reconocido y recorrido previamente las posibles vías pecuarias del término de Jabugo con prácticos conocedores de las mismas, solicitados en su día al Ayuntamiento del municipio.

Habiéndose levantado Acta de la convocatoria pública celebrada en el Ayuntamiento de Jabugo el día veintitres de Octubre 1.997, en la que se dio a conocer, por parte de la Administración, el resultado de los trabajos realizados hasta entonces, y donde se fijó la fecha de hoy para recorrer la vía pecuaria del término municipal.

Se inicia en Jabugo a las doce horas y treinta minutos del veintitres de octubre de 1.997 el recorrido de la vía pecuaria del municipio, interviniendo en el presente acto:

D. Fernando Alvarez de Pablo, Jefe del Departamento de Conservación del Medio Natural de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva.

D. Marcos López Bono, representante de la empresa Tragsa-Tragsatec, adjudicataria de la *Redacción de Anteproyectos de Clasificación en 23 términos municipales de la provincia de Huelva*, expediente 145/96/N/21.

Habiendo recorrido la vía pecuaria de Jabugo, denominada *vereda de Cortegana al Castaño*, se da por finalizado el acto a las catorce horas.





TERMINO MUNICIPAL : JABUGO

- Reconocimiento del práctico D. Nicolás Sánchez Jaramillo

D. Nicolás Sánchez Jaramillo, vecino de Jabugo, con D.N.I. 1,
MANIFIESTA que por conocimientos propios y adquiridos de sus antepasados conoce las vías pecuarias de Jabugo, que es la que se describe a continuación, donde las distancias parciales están referidas al origen :

1.- VEREDA DE CORTEGANA AL CASTAÑO.

Procedente de Cortegana, donde se denomina vereda de Aroche a Jabugo, esta vía pecuaria atraviesa el término en sentido SE. con una anchura legal de 20 m., hasta penetrar a los 8.100 m. en el Castaño del Robledo, donde se conoce como vereda del Castaño a Fuenteheridos.

La vereda penetra a la derecha del río Caliente, junto al Cementerio del Repilado, y se dirige al Sur por la vega del río, llevando a la derecha el carril de la cuesta de la Plata y *El Mayorazgo* y a la izquierda del río el ferrocarril Huelva -Zafra y El Repilado hasta cruzar a los 800 m. bajo un puente la carretera N-433 y llegar *al descansadero del Repilado*. A partir de este punto, la vía pecuaria continúa unida al río Caliente con *la Herrería* a la izquierda y *la vega de Onofre* a la derecha hasta los 1.500 m. en que lleva por este lado la carretera a Los Romeros, la cual cruza bajo un puente 500 m. más adelante. Prosigue por *la Vega Llana*, con la citada carretera paralela a la izquierda de la vereda, pasando a los 2.300 m. por la casilla de la Vega Llana, y tras recorrer unos 500 m. gira al este, momento en que se separa del río Caliente y seguidamente cruza la carretera de Los Romeros, continuando por una calleja de unos 8 m. de anchura.

La vereda va por la calleja durante 350 m. con *las Zorreras* a la derecha hasta cruzar el ferrocarril Huelva-Zafra, desde donde comienza a subir entre un regajo a la derecha y una cerca a la izquierda, con *las Sianes* a la izquierda y *Monte Morillo* a la derecha, y posteriormente transcurrir de forma íntegra por *las Tierras* trayecto en el que cruza un puerto a los 4.300 m. y una cancela 200 m. más adelante. En este punto, la vía pecuaria gira al sur al cruzar el arroyo de Aguas Vivas y toma en su interior un camino de 4 m. llevando *la cerca Rosa* a la izquierda y el citado arroyo a la derecha durante 500 m., momento en que la vereda vuelve a girar al este y comienza a subir, sin vestigio de camino, unida a un regajo entre *la cerca Rosa* a la izquierda y *la Ensilladilla* a la derecha.

A los 5.700 m. pasa el puerto del Cabezo Colorado, desde donde la vereda comienza a bajar unos 200 m. a cruzar los arroyos Quejigo y Aguas Vivas en su punto de unión, continuando unida a este arroyo con *Arroyo Nogal* a la izquierda y *Monte Gallina* a la derecha. Se separa brevemente del arroyo, faldeando por *Arroyo Nogal*, y vuelve a unirse al arroyo con el cual penetra íntegramente en *las Casetas* a los 7.050 m. El arroyo muere y la vereda prosigue su recorrido en la misma dirección cruzando a los 7.600 m. la carretera N-435 por el kilómetro 133,2 y seguidamente la carretera al Castaño, para bajar desde este punto por *el Castaño Bajo* con una senda de 1,5 m. en su interior entre una cerca a la izquierda y un regajo a la derecha, dejando a la derecha la huerta y el caserío del Castaño Bajo antes de cruzar a los 8.100 m. al río Murtigas y pasar al vecino término de El Castaño del Robledo.

Y así lo firma en Jabugo, a 23 de Octubre de 1.997



TERMINO MUNICIPAL : JABUGO

- Reconocimiento del práctico D. José Antonio Muñoz Paez

D. José Antonio Muñiz Paez, vecino de Jabugo, con D.N.I
MANIFIESTA que por conocimientos propios y adquiridos de sus antepasados conoce
las vías pecuarias de Jabugo, que es la que se describe a continuación, donde las
distancias parciales están referidas al origen :

1.- VEREDA DE CORTEGANA AL CASTAÑO.

Procedente de Cortegana, donde se denomina vereda de Aroche a Jabugo, esta vía pecuaria atraviesa el término en sentido SE. con una anchura legal de 20 m., hasta penetrar a los 8.100 m. en el Castaño del Robledo, donde se conoce como vereda del Castaño a Fuenteheridos.

La vereda penetra a la derecha del río Caliente, junto al Cementerio del Repilado, y se dirige al Sur por la vega del río, llevando a la derecha el carril de la cuesta de la Plata y *El Mayorazgo* y a la izquierda del río el ferrocarril Huelva -Zafra y El Repilado hasta cruzar a los 800 m. bajo un puente la carretera N-433 y llegar *al descansadero del Repilado*. A partir de este punto, la vía pecuaria continúa unida al río Caliente con la *Herrería* a la izquierda y la *vega de Onofre* a la derecha hasta los 1.500 m. en que lleva por este lado la carretera a Los Romeros, la cual cruza bajo un puente 500 m. más adelante. Prosigue por la *Vega Llana*, con la citada carretera paralela a la izquierda de la vereda, pasando a los 2.300 m. por la casilla de la Vega Llana, y tras recorrer unos 500 m. gira al este, momento en que se separa del río Caliente y seguidamente cruza la carretera de Los Romeros, continuando por una calleja de unos 8 m. de anchura.

La vereda va por la calleja durante 350 m. con las *Zorreras* a la derecha hasta cruzar el ferrocarril Huelva-Zafra, desde donde comienza a subir entre un regajo a la derecha y una cerca a la izquierda, con las *Sianes* a la izquierda y *Monte Morillo* a la derecha, y posteriormente transcurre de forma íntegra por las *Tierras* trayecto en el que cruza un puerto a los 4.300 m. y una cancela 200 m. más adelante. En este punto, la vía pecuaria gira al sur al cruzar el arroyo de Aguas Vivas y toma en su interior un camino de 4 m. llevando la *cerca Rosa* a la izquierda y el citado arroyo a la derecha durante 500 m., momento en que la vereda vuelve a girar al este y comienza a subir, sin vestigio de camino, unida a un regajo entre la *cerca Rosa* a la izquierda y la *Enselladilla* a la derecha.

A los 5.700 m. pasa el puerto del Cabezo Colorado, desde donde la vereda comienza a bajar unos 200 m. a cruzar los arroyos Quejigo y Aguas Vivas en su punto de unión, continuando unida a este arroyo con *Arroyo Nogal* a la izquierda y *Monte Gallina* a la derecha. Se separa brevemente del arroyo, faldeando por *Arroyo Nogal*, y vuelve a unirse al arroyo con el cual penetra íntegramente en las *Casetas* a los 7.050 m. El arroyo muere y la vereda prosigue su recorrido en la misma dirección cruzando a los 7.600 m. la carretera N-435 por el kilómetro 133,2 y seguidamente la carretera al Castaño, para bajar desde este punto por *el Castaño Bajo* con una senda de 1,5 m. en su interior entre una cerca a la izquierda y un regajo a la derecha, dejando a la derecha la huerta y el caserío del Castaño Bajo antes de cruzar a los 8.100 m. al río Murtigas y pasar al vecino término de El Castaño del Robledo.

Y así lo firma en Jabugo, a 23 de Octubre de 1.997

PUNTO	X	Y
49'	722098,0	4117622,035
50'	722037,8	4117764,31
51'	722013,8	4117849,445
52'	721990,7	4117912,875
53'	721995,8	4117970,519
54'	721992,0	4118118,083
55'	722012,1	4118238,098
56'	722035,1	4118379,356
57'	722054,5	4118501,665
58'	722072,0	4118579,724
59'	722083,2	4118619,776
60'	722079,8	4118679,591
61'	722073,9	4118757,794
62'	722046,2	4118821,525
63'	722028,6	4118943,459
64'	721997,5	4119036,887
65'	721949,6	4119198,939
66'	721922,8	4119280,293
67'	721900,6	4119355,673
68'	721842,7	4119735,484
69'	721780,5	4119972,266
70'	721717,3	4120190,28
71'	721670,4	4120345,204
72'	721634,0	4120399,488
73'	721612,0	4120424,718
74'	721605,5	4120451,252
75'	721606,0	4120572,125
76'	721584,4	4120655,271
77'	721542,0	4120841,371
78'	721522,5	4120895,498
79'	721489,5	4121011,649
80'	721455,2	4121139,093
81'	721440,3	4121214,999
82'	721439,0	4121264,267
83'	721466,6	4121283,387
84'	721475,4	4121295,62
85'	721463,4	4121370,936
86'	721447,6	4121466,399
87'	721448,2	4121518,611
88'	721454,6	4121549,231
89'	721460,2	4121664,568
90'	721476,0	4121741,248
91'	721483,8	4121840,365
92'	721530,7	4121939,652
93'	721545,1	4121978,11
94'	721546,0	4122079,881
95'	721542,6	4122130,577
96'	721528,1	4122176,403
97'	721513,6	4122198,232
98'	721505,3	4122237,372
99'	721517,0	4122266,462
100'	721523,2	4122296,557
101'	721527,9	4122348,463
102'	721522,9	4122435,236
103'	721516,2	4122544,195
104'	721518,0	4122603,655

PUNTO	X	Y
105'	721534,7	4122693,452
106'	721539,3	4122837,79
107'	721546,0	4122896,009
108'	721535,9	4122956,221
109'	721531,9	4123016,646
110'	721551,0	4123187,988
111'	721546,8	4123346,75
112'	721552,9	4123408,726
113'	721539,7	4123542,2
114'	721547,2	4123688,322
115'	721543,8	4123828,661
116'	721551,5	4124025,123
117'	721531,5	4124126,17
118'	721508,6	4124210,3
119'	721467,3	4124255,622
120'	721425,9	4124282,821
121'	721395,5	4124330,441
122'	721364,1	4124416,207
123'	721328,4	4124456,118
124'	721256,7	4124531,148
125'	721197,1	4124617,776
126'	721175,4	4124660,13
127'	721125,7	4124785,533
128'	721079,4	4124880,882
129'	720986,5	4124993,582
130'	720940,2	4125054,562
131'	720911,4	4125088,451
132'	720883,8	4125119,02
133'	720807,8	4125235,268
134'	720761,7	4125311,782
135'	720676,0	4125430,483
136'	720622,3	4125520,816
137'	720616,6	4125543,994
138'	720564,6	4125630,268
139'	720545,6	4125690,785
140'	720531,7	4125775,14
141'	720512,2	4125887,971
142'	720480,7	4125981,365
143'	720447,5	4126165,595

RESOLUCION de 9 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jabugo, en la provincia de Huelva.

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 5 de noviembre de 1990 se acordó el inicio de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jabugo, en la provincia de Huelva.

Segundo. Con fecha 8 de abril de 1999, mediante Resolución del Secretario General Técnico, se acordó la caducidad del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jabugo.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de abril de 1999 se acordó, nuevamente, el inicio del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal, disponiéndose la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria. Dichos trabajos se iniciaron el 23 de octubre de 1997, previos los avisos y comunicaciones reglamentarias, siendo, asimismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 204, de fecha 4 de septiembre de 1997, en Diario La Voz de Huelva y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jabugo.

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, integrada por memoria, actas de clasificación, planos y propuesta, en la que se determina la dirección, anchura y longitud aproximada de las vías pecuarias, con descripción detallada de su itinerario y linderos, la misma fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 45, de fecha 24 de febrero de 2000, así como en los siguientes organismos: Ayuntamiento de Jabugo, Diputación Provincial de Huelva, Cámara Agraria Provincial de Huelva y Oficina Comarcal Agraria de Cortegana.

Asimismo, se ha notificado la apertura del período de exposición pública y alegaciones a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA.

Cuarto. A dicha Proposición de Clasificación se han presentado alegaciones de parte de don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores.

Quinto. Los extremos alegados por el interesado antedicho pueden resumirse como sigue:

1. La caducidad del procedimiento administrativo, al amparo de lo establecido en el art. 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, al haber transcurrido el plazo de 6 meses.

2. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, en la medida en la que se prescinde total y absolutamente del procedimiento establecido, al acordarse en la Resolución de inicio la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de cada vía pecuaria.

3. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo dispuesto en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, al omitirse la notificación personal a los interesados.

4. La nulidad del procedimiento administrativo, al amparo de lo establecido en el art. 62.1.c) de la LRJAP y PAC, al confundirse caminos públicos o vecinales con vías pecuarias; alegando la falta de constancia documental de la vía pecuaria que se pretende clasificar.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes,
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Andalucía que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual

se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Clasificación, y en función de la valoración a las alegaciones acompañadas junto a la propuesta de resolución, se ha de manifestar:

1. En primer término, don Carlos Lancha Lancha sostiene la caducidad del procedimiento al amparo de lo prevenido en el artículo 42.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, dado que el plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento habrá de ser de seis meses, computándose desde la fecha del acuerdo de iniciación, según lo dispuesto en el apartado 3.a) de dicho artículo.

Dicha alegación ha de ser desestimada, dado que la reducción del plazo máximo para resolver, operada por la Ley 4/1999, no resulta aplicable al presente procedimiento si tenemos en cuenta que el mismo fue iniciado antes de la entrada en vigor de la citada Ley, es decir, el 12 de abril de 1999. A este respecto, dispone la Disposición Transitoria Segunda: «A los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.»

La Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 12, de fecha 14 de enero de 1999, entró en vigor el 14 de abril de 1999, tal como preceptuaba su Disposición Final Única: «La presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.»

2. En segundo lugar, también ha de ser desestimada la alegación articulada relativa a la nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, en la medida en que se prescinde total y absolutamente del procedimiento establecido, al acordarse en la Resolución de inicio la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de cada vía pecuaria. Dicha alegación no puede prosperar, en la medida que la conservación de dichos actos viene impuesta por el principio de economía procesal y encuentra su apoyo legal en lo dispuesto en el art. 66 de la LRJAP y PAC, a cuyo tenor: «El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.»

El principio de economía procesal, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los procedimientos de toda índole, impone la conservación de los actos o trámites cuyo contenido sería el mismo de repetirse las actuaciones -dilatándose la tramitación, en contra del principio de celeridad y eficacia- para llegar a idénticos resultados. Si, racionalmente, puede preverse que se reproducirán los mismos actos, lo lógico es su mantenimiento. Como dice la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de junio de 1993.

3. Respecto a la alegación esgrimida relativa a la nulidad del procedimiento al amparo de lo dispuesto en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al omitirse la notificación personal a los interesados se ha de traer a colación, en primer término, la doctrina jurisprudencial relativa a la legitimación para impugnar el acto por defecto de forma. A este respecto dispone la Sentencia de 4 de enero de 1990 que «reiterada doctrina jurisprudencial declara que la indefensión que pueda producir el trámite omitido solamente puede ser alegado por quien personalmente lo padezca». Así, consta en el expediente que la apertura del período de información pública y alegaciones fue notificada al recurrente con fecha 2 de febrero del 2000.

Por otra parte, lo dispuesto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha

de poner en relación con el art. 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el art. 12 del citado Reglamento, que establecen que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria; por tanto, dada la naturaleza del acto de clasificación, y en atención a la pluralidad indeterminada de posibles interesados, se ha optado por la publicación del acto en base a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: «La publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos en los casos siguientes: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas...»

Asimismo, se ha anunciado el comienzo de la apertura del período de exposición pública y alegaciones a través de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Jabugo, de la Diputación Provincial, de la Cámara Agraria Provincial de Huelva y de la Oficina Comarcal Agraria de Aracena. Así como se ha notificado dicho extremo a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA. Todo ello con objeto de procurar la mayor difusión posible, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias.

4. Por último, respecto a la alegada falta de constancia documental de la existencia de la vía pecuaria, se ha de sostener que del fondo documental obtenido a raíz del estudio previo realizado resulta acreditada la existencia de la vía pecuaria denominada Vereda de Cortegana al Castaño, tal como consta en el apartado de Antecedentes Documentales de la Proposición de Clasificación. Así se manifiesta que de las consultas realizadas en distintos Archivos y Fondos Documentales se ha reunido la siguiente documentación:

- Documento núm. 2: IGN. Documentación y Archivo. Bosquejo Planimétrico a escala 1:25.000 de Jabugo.

A dicha información se añade:

- La información suministrada por los prácticos designados por el Ayuntamiento de Jabugo: Don Nicolás Sánchez Jaramillo, don José Antonio Muñoz Páez y don José Manuel Muñoz Páez.

- El análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto en el ámbito territorial comarcal como provincial. Para ambos se ha confeccionado una síntesis cartográfica a escala 1:50.000 y 1:200.000 de los diferentes itinerarios pecuarios que aparecen reseñados en los Proyectos de Clasificación ya aprobados, así como, en su caso, en los antecedentes estudiados de los municipios sin clasificación.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta de resolución de fecha 12 de septiembre de 2000, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jabugo (Huelva) de conformidad con la Propuesta formulada por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la descripción y coordenadas absolutas UTM que se incorporan a la presente a través de los Anexos I, II y III.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que acuerdo y firmo, en Sevilla, 9 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE JABUGO, PROVINCIA DE HUELVA

Los datos técnicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO-RESUMEN

VIAS PECUARIAS					
Nº	Identificador Inventario	Denominación	Longitud Aproximada (m.)	Anchura (m.)	Superficie Aproximada (m2)
I	21043001	VEREDA DE CORTEGANA AL CASTAÑO	8.273	20	165.460
LUGARES ASOCIADOS					
I	21043501	DESCANSADERO DEL REPILADO	-	-	-
TOTAL			8.273		165.460

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE JABUGO, PROVINCIA DE HUELVA

VEREDA DE CORTEGANA AL CASTAÑO

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	21043001	DIRECCION HABITUAL	NO - SE.
ANCHURA LEGAL	20 m.	LONGITUD	8.273 m.
PROCEDENCIA	Cortegana	COMO	Vereda de Aroche a Jabugo
CONTINUACION	Castaño del Robledo	COMO	Vereda del Castaño a Fuenteheridos
LUGARES ASOCIADOS	Descansadero del Repilado		
CRUCES CON RED VIARIA	N-433, carretera de Los Romeros y N-435		
USO ACTUAL	Transitable por caminos rurales en algunos tramos.		
OBSERVACIONES			

Descripción:

Procedente de Cortegana, donde se denomina vereda de Aroche a Jabugo, esta vía pecuaria atraviesa el término en sentido SE con una anchura legal de 20 m, hasta penetrar a los 8.273 m en el Castaño del Robledo, donde se conoce como vereda del Castaño a Fuenteheridos.

La vereda penetra a la derecha del río Caliente (P1), junto al Cementerio de El Repilado, y se dirige al Sur por la vega del río, llevando a la derecha el carril de la cuesta de la Plata y El Mayorazgo y a la izquierda del río el ferrocarril Huelva-Zafra y El Repilado hasta cruzar a los 795 m bajo un puente la carretera N-433 y llegar al descansadero de El Repilado (P14). A partir de este punto, la vía pecuaria continúa unida al río Caliente con la Herrería a la izquierda y la vega de Onofre a la derecha hasta los 1.485 m, en que lleva por este lado la carretera a Los Romeros (P26), la cual cruza bajo un puente 635 m más adelante (P38). Prosigue por la Vega Llana, con la citada carretera paralela a la izquierda de la vereda, pasando a los 2.380 m por la casilla de la Vega Llana (P42 y foto núm. 1), y tras recorrer unos 460 m gira al este, momento en que se separa del río Caliente y seguidamente cruza la carretera de Los Romeros (P47 y foto núm. 2), continuando por una calleja de unos 8 m de anchura.

La vereda va por la calleja durante 380 m con Las Zorreras a la derecha hasta cruzar el ferrocarril Huelva-Zafra (P53), desde donde comienza a subir entre un regajo a la derecha y una cerca a la izquierda, con las Sianes a la izquierda y Monte Morillo a la derecha, y posteriormente transcurrir de forma íntegra por las Tierras trayecto en el que cruza un puerto a los 4.415 m (P65) y una cancela 190 m más adelante (P66). En este punto, la vía pecuaria gira al sur al cruzar el arroyo de Aguas Vivas y toma en su interior un camino de 4 m, llevando la cerca Rosa a la izquierda y el citado arroyo a la derecha durante 550 m (P76), momento en que la vereda vuelve a girar al este y comienza a subir, sin vestigio de camino, unida a un regajo entre la cerca Rosa a la izquierda y la Enselladilla a la derecha.

A los 5.835 m pasa el puerto del Cabezo Colorado (P82), desde donde la vereda comienza a bajar unos 300 m a cruzar los arroyos Quejigo y Aguas Vivas en su punto de unión, continuando unida a este arroyo con Arroyo Nogal a la izquierda y Monte Gallina a la derecha. Se separa brevemente del arroyo, faldeando por Arroyo Nogal, y vuelve a unirse al arroyo con el cual penetra íntegramente en las Casetas a los 7.205 m (P91). El arroyo muere y la vereda prosigue su recorrido en la misma dirección cruzando a los 7.785 m la carretera N-435 por el kilómetro 133,2 (P96) y seguidamente la carretera al Castaño, para bajar desde este punto por el Castaño Bajo con una senda de 1,5 m en su interior entre una cerca a

la izquierda y un regajo a la derecha, dejando a la derecha la huerta y el caserío del Castaño Bajo antes de cruzar a los 8.273 m al río Murtigas (P100) y pasar al vecino término de El Castaño del Robledo.

ANEXO III A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE JABUGO, PROVINCIA DE HUELVA

COORDENADAS ABSOLUTAS U.T.M. DE LOS PUNTOS SINGULARES POR DONDE DISCURREN LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE JABUGO (HUELVA)

VEREDA DE CORTEGANA AL CASTAÑO

Punto	X	Y
1	695509,528	4200779,808
2	695541,66	4200718,569
3	695556,603	4200705,46
4	695579,466	4200678,793
5	695609,651	4200647,907
6	695613,49	4200624,708
7	695587,501	4200590,217
8	695584,168	4200568,903
9	695589,206	4200527,025
10	695662,761	4200259,781
11	695665,009	4200224,758
12	695668,27	4200100,707
13	695676,94	4200075,474
14	695706,375	4200056,262
15	695749,793	4200005,344
16	695768,125	4199976,042
17	695769,98	4199910,514
18	695768,295	4199863,516
19	695791,965	4199787,666
20	695825,089	4199747,59
21	695846,754	4199739,603
22	695869,524	4199677,762
23	695876,21	4199610,2
24	695869,003	4199539,402

Punto	X	Y
25	695854,324	4199475,158
26	695831,425	4199429,142
27	695807,441	4199326,789
28	695784,635	4199315,947
29	695765,967	4199277,237
30	695748,106	4199189,343
31	695754,885	4199156,955
32	695795,78	4199105,656
33	695793,347	4199070,332
34	695768,65	4199052,335
35	695770,148	4199028,986
36	695853,773	4198971,051
37	695872,105	4198941,749
38	695868,08	4198894,6
39	695840,707	4198808,441
40	695837,524	4198784,791
41	695857,897	4198760,309
42	695959,647	4198712,915
43	696019,809	4198690,986
44	696051,735	4198669,59
45	696143,094	4198527,748
46	696221,852	4198399,165
47	696242,824	4198365,343
48	696293,025	4198352,153
49	696351,389	4198358,243
50	696398,65	4198354,243
51	696442,128	4198335,933
52	696495,569	4198308,883
53	696607,915	4198316,093
54	696815,647	4198228,611
55	696843,284	4198237,418
56	696885,507	4198275,295
57	696949,487	4198340,359
58	697012,082	4198353,754
59	697080,051	4198393,284
60	697117,051	4198402,692
61	697166,502	4198401,176
62	697213,949	4198467,523
63	697412,896	4198480,291
64	697601,189	4198475,963
65	697695,128	4198470,441
66	697875,315	4198409,325
67	697890,014	4198363,378
68	697874,437	4198313,143
69	697897,057	4198253,637
70	697898,256	4198234,958
71	697857,474	4198211,24
72	697849,761	4198184,955
73	697842,646	4198149,331
74	697809,093	4198086,22
75	697777,488	4197992,756
76	697759,477	4197907,197
77	697815,707	4197873,294

Punto	X	Y
78	697873,979	4197844,21
79	698063,621	4197818,868
80	698149,772	4197831,431
81	698233,789	4197803,999
82	698415,524	4197813,671
83	698574,439	4197791,046
84	698713,674	4197818,738
85	698755,262	4197793,272
86	698943,333	4197645,915
87	699186,832	4197566,207
88	699426,168	4197572,189
89	699495,543	4197553,196
90	699634,235	4197552,719
91	699699,678	4197521,751
92	699759,034	4197549,005
93	699839,811	4197535,433
94	700043,59	4197546,166
95	700113,956	4197548,338
96	700266,898	4197508,918
97	700494,046	4197448,471
98	700553,01	4197445,222
99	700603,753	4197460,201
100	700744,786	4197459,874

RESOLUCION de 9 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Granada de Riotinto, en la provincia de Huelva.

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

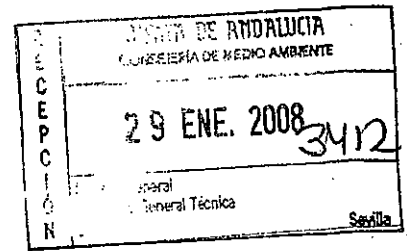
Primero. Por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 5 de noviembre de 1990 se acordó el inicio de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Granada de Riotinto, en la provincia de Huelva.

Segundo. Con fecha 8 de abril de 1999, mediante Resolución del Secretario General Técnico, se acordó la caducidad del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Granada de Riotinto.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de abril de 1999 se acordó, nuevamente, el inicio del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal, disponiéndose la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria. Dichos trabajos se iniciaron el 18 de noviembre de 1997, previos los avisos y comunicaciones reglamentarias, siendo, asimismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 204, de fecha 4 de septiembre de 1997, en Diario La Voz de Huelva y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Granada de Riotinto.

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, integrada por memoria, actas de clasificación, planos y propuesta, en la que se determina la dirección, anchura y longitud aproximada de las vías pecuarias, con descripción detallada de su

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SEVILLA



Nº DE RECURSO: 766/01 H

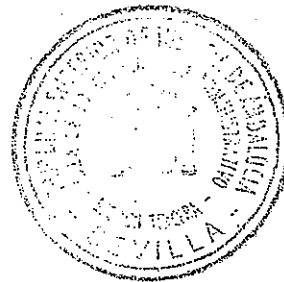
Con certificación de lo resuelto en el recurso marginado, interpuesto por A.S.A.J.A. HUELVA, habiéndose declarado su firmeza en el día de hoy y para que se lleve a puro y debido efecto, se adopten las resoluciones que procedan y se practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en ella, adjunto devuelvo a V.I. las actuaciones administrativas de que el mismo dimana.-

Ruégole disponga acuse de recibo en el plazo de **DIEZ DÍAS** que previene la Ley de esta Jurisdicción.

Sevilla, a

14 ENE 2008

EL PRESIDENTE



30-1-08

CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE

Andalucía

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

(SEDE SEVILLA)

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECCIÓN TERCERA

RECURSO Nº 766/01

Ilmos. Sres. Magistrados:

D. Victoriano Valpuesta Bermúdez, Presidente

D. Joaquín Sánchez Ugena

D. Eloy Méndez Martínez

SENTENCIA

En Sevilla, a 11 de octubre de 2007

Vistos los autos citados, seguidos ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el que ha sido parte actora la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Huelva (ASAJA), y demandada la Conserjería de Medio Ambiente de la J. de Andalucía, turnándose la ponencia al Ilmo. Sr. D. Eloy Méndez Martínez, quien expresa el parecer de la Sala, se ha dictado ésta de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 6-6-01, y dentro de legal plazo, se presentó el presente recurso contencioso-administrativo, acompañado de los documentos exigidos por el artículo 45 LJCA.

Segundo.- Verificada la concurrencia de los requisitos legalmente prevenidos y remitido por la Administración el expediente administrativo interesado junto con justificación de haberse practicados los emplazamientos previstos en el artículo 49 de la ley rituarial contenciosa, se acordó entrega al recurrente para deducción de demanda en el plazo de 20 días. Presentada la misma, se dio traslado a las partes demandadas para contestación en idéntico plazo.



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Tercero.- Por auto de 16-11-04 se aperturó el periodo probatorio, presentándose posteriormente conclusiones por escrito.

Cuarto.- Señalado para votación y fallo el día de ayer, el presente recurso fue efectivamente deliberado, votado y fallado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El objeto del presente recurso contencioso administrativo se centra en determinar la conformidad o disconformidad a derecho de la resolución de la Consejería de Medio Ambiente de la J. de A. de fecha 16-2-01, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por la ahora recurrente contra la de 9-10-00 de la Secretaría General Técnica de la misma Consejería, que aprobó la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jabugo (Huelva).

Segundo.- Habiéndose alegado por la demandante la caducidad del expediente, es necesario decidir con carácter previo dicha alegación, pues en el caso de haber lugar a la misma, no es ya necesario el examen de los demás motivos de impugnación planteados.

En este sentido, es un hecho no controvertido, que el procedimiento se inició por Orden de 12-4-99 de la Consejería de M. Ambiente, y terminó por la resolución de la Secretaría General Técnica de dicha Consejería de 9-10-00, publicándose en el BOJA el 11-11-00. Es decir, con una duración de 18 meses y 29 días, superando, por tanto, el plazo máximo de los 18 meses que establece el art.16.1 del Rto. de Vías Pecuarias de Andalucía (D. 155/1998 de 21 de julio), por lo que la caducidad ha de ser declarada y, con ello, la estimación del recurso se impone.

El plazo, en contra de lo que se expone en la contestación a la demanda, ha de contarse hasta la notificación o publicación de la resolución clasificatoria, único momento en que se entiende que lo resuelto llega a conocimiento de su/sus destinatario/os y da fe de su dictado. Lo contrario equivaldría a dejar al libre arbitrio de la Administración la fecha a consignar en sus resoluciones, aún cuando la notificación se haga mucho después, pasados con creces los plazos establecidos.

Tercero.- Procede, pues, estimar el recurso y declarar la caducidad del procedimiento, sin que sea procedente resolver los demás motivos de impugnación invocados, y sin que se aprecie tampoco que concurra



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

ninguna de las circunstancias previstas en la Ley Jurisdiccional (ex art. 139) para que proceda la imposición de costas.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLAMOS

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA) de Huelva contra las resoluciones expresadas en el fundamento de derecho primero de esta sentencia, debemos anular, y anulamos, dichas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste expido el presente en Sevilla a 14/ ENERO/08

Vista la Sentencia de 11 de octubre de 2007, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA en Sevilla, en el recurso número 766/01-S. 3ª, interpuesto por ASAJA-HUELVA, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente por la que se aprueba la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jabugo en la provincia de Huelva (VP 540/00),

HE RESUELTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y en virtud de las competencias asumidas por el Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía, el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, y la Orden de 23 de junio de 2004, por la que se delega la competencia para disponer el cumplimiento de las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales, que se dé cumplimiento en todos sus términos a la referida sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA) de Huelva contra las resoluciones expresadas en el fundamento de derecho primero de esta sentencia, debemos anular, y anulamos, dichas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, sin expresa condena en costas".

En Sevilla, a 25 de marzo de 2008

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Asunción Vázquez Pérez

Secretaría General Técnica

SEVILLA



ANEJO IV:

g) Clasificación de las Vías Pecuarias de los términos municipales colindantes.

... con fecha 6 de noviembre de 1953 es favorable a la aprobación del proyecto; Considerando que la petición de parcelas que se solicitan han de remitirse al momento en que se incoe el expediente de enajenación de las mismas. Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Aldeanueva del Camino (Cáceres), por el cual quedan clasificadas en la forma siguiente:

Vías pecuarias necesarias

Colada denominada Cordel de Romis.—Anchura variable, siendo en su comienzo de 10 metros, para continuar el resto del recorrido con anchura de 5 metros y a cinco o seis metros, que es el espacio determinado entre las cercas de la carretera en el ramal de enlace.

Colada de Segura.—Anchura variable, con un mínimo de dos metros y un máximo de nueve metros.

Colada que limita la separación entre las cercas que la limitan estando comprendidas en una mínima de dos metros y una máxima de nueve metros.

Cañada Real de Mérida.—Anchura de 75,22 metros, equivalentes a 90 metros.

Colada de Granja de Granadilla a Cañada Real de la Plata.—Anchura de 75,22 metros.

Vía pecuaria excesiva

Cañada Real de la Plata o Aliste.—Se reduce a Cordel, con una anchura de 37,61 metros en la zona alejada del pueblo.

Zona próxima al pueblo, antes y después de éste, desde donde la carretera entra en la anchura de cañada en el sitio del Palancar, hasta las cercas con edificación continua en el núcleo urbano pasadas las cercas del Mercado o General Mola, hasta el extremo del pueblo desde las cercas hasta la salida a la carretera principal, en el sitio de los Pozos, hasta a un paso o calle de 10 metros. La zona edificada de la población tendrá la anchura que exista entre las cercas.

Como sobrante de esta anchura existente entre los 75,22 metros o sea 37,61 metros, por lo que se reduce a 37,61 metros la anchura legal de la vía pecuaria.

Se comunicó longitud y características de estas vías pecuarias a los señores Jefes de las Jefaturas Provinciales en el proyecto de clasificación y detallan.

Se referido término municipal de las vías pecuarias que las cercas perderán su carácter de vías pecuarias y serán clasificadas posteriormente a V. I. para su conocimiento.

Se comunicó a V. I. muchos años. Madrid, 19 de noviembre de 1953.

CAVESTANY

Director General de Ganadería.

Madrid, 22 de diciembre de 1953 por la nueva plantilla de Inspectores del Cuerpo Nacional Veterinario.

Modificación de la Orden de 1952, que distribuía la plantilla Nacional Veterinaria en las Jefaturas Provinciales de 10 de marzo de 1953; la Ley de 4 de agosto de 1953, que reorganiza el Servicio de Inspección del Patrimonio de Biología Animal y el Servicio de Inspección de la Dirección General de Ganadería.

ción General de Ganadería, hacen necesaria una nueva distribución del personal que integra la plantilla del Cuerpo Nacional Veterinario.

Por todo ello y a propuesta de la Dirección General de Ganadería, he tenido a bien disponer que los Inspectores Veterinarios del citado Cuerpo queden adscritos a los Servicios que se especifican en la forma que se señala a continuación:

Cinco Inspectores Veterinarios generales en el Consejo Superior Veterinario.

Dieciséis Inspectores Veterinarios en los Servicios Centrales de la Dirección General de Ganadería.

Cincuenta y un Inspectores Veterinarios. Jefes de los Servicios de Ganadería en las cincuenta provincias y en las plazas de Soberanía de Ceuta-Melilla.

Diez Inspectores Veterinarios, Directores de las Estaciones Pecuarias y Centros de Selección de: Badajoz, León, Lugo, Murcia, Somió (Asturias), Priego (Córdoba), Ciudad Real, Cuenca, Valdepeñas (Ciudad Real) y Fuentes (Orense).

El Director de la Estación Pecuaria de Somió tendrá acumulada la Dirección del Laboratorio Pecuário «Asturiano».

Once Inspectores Veterinarios, Directores de los Laboratorios Pecuários de: «Ebro», de Zaragoza; «Extremeño», de Badajoz; «Vasco-Navarro», de Bilbao; «Valenciano», de Valencia; «Catalán», de Barcelona; «Andalucía Oriental», de Córdoba; «Andalucía Occidental», de Sevilla; «Cántabro», de Santander; «Duro», de León; «Gallego», de Lugo, y «Murciano», de Murcia.

Los Directores de los Laboratorios «Catalán» y «Andalucía Oriental» realizarán, además, la función de Contrastadores del Servicio de Contrastación del Patronato de Biología Animal.

Cinco Inspectores Veterinarios en las fronteras de Irún, Canfranc (residencia en Jaca), Valencia de Alcántara, Port-Bou-Pulcerdá, Fuentes de Oñoro (residencia en Salamanca). La Inspección Veterinaria de la frontera de Badajoz será desempeñada por el Director del Laboratorio Pecuário «Extremeño» de Badajoz.

Dos Inspectores Veterinarios, Jefes del Registro Lanero en Madrid y Córdoba.

Las otras dos Jefaturas del Registro Lanero de Sevilla y Badajoz serán desempeñadas por el Jefe Provincial de Ganadería de Sevilla y por el Director de la Estación Pecuaria de Badajoz, respectivamente.

Un Inspector Veterinario en el puerto de Barcelona.

Las Inspecciones Veterinarias de los puertos de Santander, Sevilla, Valencia y Bilbao serán desempeñadas por los Directores de los Laboratorios «Cántabro» y «Andalucía Occidental», «Valenciano» y «Vasco»; la del puerto de Palma de Mallorca por el Jefe Provincial de Ganadería de Baleares, y la de Vigo por el Inspector del matadero de Porriño.

Dos Inspectores Veterinarios en los mataderos regionales de Mérida y Porriño.

Cinco Inspectores Veterinarios agregados para desempeñar con carácter transitorio o ilimitado los Servicios que a juicio de la Dirección General de Ganadería así lo requieran.

Los servicios pecuarios en los puertos marítimos y aeropuertos no especificados serán desempeñados por las Jefaturas Provinciales de Ganadería correspondientes, ya directamente o bien por delegación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 22 de diciembre de 1953 aprobatoria del expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cortegana, provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cortegana (Huelva);

Resultando que a petición del Ayuntamiento interesado, y mediante propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, se inició el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cortegana (Huelva), siendo designado para su realización el Perito Agrícola del Estado don José Luis Ruiz, adscrito a la Dirección General;

Resultando que basándose en información testifical, realizada en el Ayuntamiento, se redactó el proyecto y fué expuesto al público por el Ayuntamiento interesado durante el plazo reglamentario, siendo devuelto con los informes de precepto y sin ninguna reclamación;

Resultando que con fecha 5 de noviembre de 1953 se emite por el Ingeniero Inspector del Servicio don Ildefonso Moruza Ruiz, el informe precedente, tramitándose el expediente según los requisitos legales;

Resultando que con fecha 12 de noviembre de 1953 fué enviado este expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del vigente Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento general de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la realización del proyecto de clasificación de las vías pecuarias de Cortegana (Huelva) se han cumplido las prescripciones determinadas en los artículos 8, 9 y 10 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias.

Considerando que según determina el artículo 11 del mismo Decreto, estuvo el proyecto de manifiesto al público, sin presentarse ninguna reclamación, y siendo los informes del Ayuntamiento y Junta Sindical Agropecuaria favorables a su aprobación;

Considerando que el informe del Ingeniero Inspector del Servicio es, asimismo, propicio a la aprobación del proyecto;

Considerando que el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, con fecha 19 de noviembre de 1953, es favorable a la aprobación del proyecto de clasificación;

Considerando que se han observado en la tramitación del expediente todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cortegana (Huelva), por el cual quedan clasificadas en la forma siguiente:

Vías pecuarias necesarias

1.ª Vereda de Aroche a Jabugo.—Con anchura de veinticinco varas, equivalentes a veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), excepto en el trayecto del cercado de Pared y a través de Aldea de la Corte, cuya anchura es la determinada por las cercas y casas colindantes, con separación de unos siete metros.

2.ª Vereda de Encinasola.—Con anchura de veinticinco varas, equivalentes a veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), pero disminuyendo entre los cercados de Navarredonda hasta una mínima de ocho metros, según la separación de las cercas.

3.ª Vereda de Aroche a La Nava.—Con

anchura máxima de veinticinco varas, equivalentes a veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.). En algunos puntos del arroyo Gargallón y carretera del Rosal de la Frontera su anchura será menor, fijándose al ser deslindada. En el callejón de Tierra Blanca su anchura mínima será de dos metros y medio y su máxima de seis metros. En algunos trayectos del barranco de Carabafia y camino de la Alameda su anchura mínima será de cinco metros.

4.ª Vereda de Aroche a Almonaster.— Su anchura es de veinticinco varas, equivalentes a veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.)

Las anchuras asignadas a las vías pecuarias descritas son las que se considerarán necesarias para las necesidades del tránsito ganadero, más su denominación de Veredas queda a salvo de que los antecedentes relativos a vías pecuarias en otros términos municipales obliguen a variar tal denominación y, por consiguiente, su anchura. Igualmente si en el referido término municipal hubiese más vías pecuarias que las clasificadas, podrán ser clasificadas posteriormente.

Las características de dirección, longitud, descripción y detalles de cada una de las vías pecuarias referidas son las que en el proyecto se mencionan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 10 de febrero de 1954 sobre interpretación del artículo primero de la Ley de 25 de noviembre de 1944.

Por el artículo primero de la Ley de 25 de noviembre de 1944 se reconoció al personal que en el mismo se relacionaba la cualidad de funcionarios públicos para todos los efectos, incluso los pasivos, con la antigüedad del día en que empezaron a prestar servicios al Estado; pero en dicho precepto no aparece claramente determinado el momento en que dichos servicios deben considerarse comenzados, lo que ha motivado dudas, principalmente en cuanto al cómputo de tiempo a efectos pasivos.

Consecuentemente con el espíritu de la Ley de 25 de noviembre de 1944, y en uso de la facultad que confiere el artículo cuarto de la misma, de conformidad con el dictamen de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º La cualidad de funcionarios públicos que el artículo primero de la Ley de 25 de noviembre de 1944 reconoce al personal civil que en el mismo se especifica, se entenderá conferida desde el día en que cada caso hubiera tenido lugar el ingreso en cualquier Organismo o Servicio dependiente de las extinguidas Dirección General de Aeronáutica, Juntas Central y Locales de Aeropuertos, de la Aviación Militar del Ministerio de la Guerra, del Arma de Aviación o del Ministerio del Aire. En consecuencia, al referido personal le será de abono a efectos pasivos el tiempo de servicios prestados en dichos Organismos, aunque con anterioridad a la vigencia de la expresada Ley sus destinos no hubieran sido dotados con sueldo detallado en los Presupuestos generales del Estado.

2.º En la determinación de los haberes pasivos que puedan producir los funcionarios procedentes del Cuerpo Auxiliar de los Servicios Técnicos de la Armada, a que se refiere el artículo prime-

ro, apartado segundo, de la expresada Ley de 25 de noviembre de 1944, se tendrán en cuenta, además, los servicios efectivos que hubieren prestado en el citado Cuerpo de procedencia.

Madrid, 10 de febrero de 1954.

GALLARZA

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 31 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Juan Guinovart Corderas.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan Guinovart Corderas, director de la fonda Marinada, de Tarragona, contra la resolución del Director general de Turismo, de 30 de octubre de 1952, en virtud de la cual se le impuso una multa de cinco mil pesetas, y

Resultando que en visita de inspección girada a los hospedajes de Tarragona, en 2 de septiembre de 1952, por funcionario de la Dirección General de Turismo, se recogieron rumores de que el hotel Marinada, actualmente clasificado con categoría de fonda, se dedicaba a actividades inmorales, y practicada por la Comisaría de Policía de la citada ciudad la investigación oportuna, informó se desprendía de la misma que el mencionado establecimiento recibía habitualmente parejas, sin que ello supusiera que tales actos se realizaban con gran notoriedad y escándalo;

Resultando que dicho Centro directivo, habida consideración de que los referidos hechos son inmorales e impropios del normal ejercicio de la industria hotelera, acordó imponer al director del hotel Marinada, en 30 de octubre de 1952, la multa de cinco mil pesetas, con la advertencia de que, de rescindir en las irregularidades expresadas, se clausurara el hospedaje;

Resultando que notificada la precedente resolución a don Juan Guinovart Corderas, interpuso contra dicho acto administrativo recurso de alzada ante este Ministerio, con fecha 1 de diciembre de 1952, alegando que la decisión sancionadora se había dictado sin tener en cuenta lo dispuesto en la Orden de 22 de octubre de 1952, toda vez que no fue oído en el expediente; que son inciertos e inconcretos los hechos que se le imputaban, y que lo más que pudiera atribuírsele sería el haber incurrido en algún error en la admisión de pasajeros; aporta varios documentos en justificación de su afirmación, y terminó solicitando la anulación de las actuaciones, se le diera vista de los cargos que resultaran en las que nuevamente se practicarán y se deje sin efecto la multa acordada;

Resultando que trasladado el recurso a Informe de la Dirección General de Turismo, lo ha evacuado en el sentido de que procede la desestimación de la alzada, por no ser aceptables las razones que el recurrente sustenta en orden a una supuesta irregularidad del procedimiento ni suficientes sus argumentos y documentación presentada para desvirtuar la información de la Policía.

Resultando que al escrito de alzada se acompaña testimonio notarial del resguardo acreditativo de haberse ingresado en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Tarragona el importe de la multa de cinco mil pesetas impuesta; que la resolución sancionadora fue notificada en 14 de noviembre de 1952, y que el recurso se presentó en la Delegación Provincial de este Ministerio en la ex-

presada capital el día 3 de diciembre siguiente;

Resultando que remitido a la Sección de Recursos del Técnico del Ministerio, se dictó la correspondiente propuesta de solución;

Visos la Orden de 8 de agosto de 1952 y los Decretos de 15 de febrero y 15 de agosto de 1952 y la Orden de 14 de octubre del año últimamente citado;

Considerando que examinado el expediente de que se trata, es necesario declarar, en primer lugar, si el recurso interpuesto en tiempo hábil según se preceptuado en el párrafo primero del artículo 10 de la Orden de 22 de octubre de 1952, que, inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de febrero de 1953, mes y año, entró en vigor el 1 de febrero siguiente; y como en la resolución de la Dirección General de Turismo se notificó con fecha 14 de noviembre de 1952, y que el escrito que se recurre fue presentado el 1 de diciembre de igual año, o sea, cincuenta y cinco días de la expresada resolución, y teniendo en cuenta que la Secretaría sancionadora se computa en los días, es evidente que no habiendo entrado en vigor la alzada dentro del plazo de cinco días, no faltó este requisito esencial para la admisibilidad;

Considerando que no obstante lo que se acaba de indicar, es lo cierto que el acto de orden público cuanto a efectos de procedimiento, se ha de precisar en la resolución que se impugna fue dictada sujeción a las normas adjetivas aplicables al caso, ya que de ser estimada la omisión de alguna de ellas concretamente señaladas que tengan carácter de ilegal, habrá de declararse de oficio la nulidad del expediente y retrotraer el acto en que se hubiera cometido la infracción procedimental de que se trata;

Considerando que según dispone el artículo tercero del Decreto de 4 de febrero de 1952 y desarrolla el cuarto del artículo 1.º de la Orden de 22 de octubre siguiente, en caso de que el Instructor formule la propuesta de resolución en los expedientes de carácter sancionador, que no se le pasará pliego de cargos, sino que se le pasará el expediente, y que si el pliego de cargos no ha sido formulado en el expediente que produce la resolución contra la que ahora se recurre, y que dada la índole esencial del mismo, por ser una garantía para la defensa de los derechos de los particulares, debe de producir los efectos anteriormente indicados, anulando dicho acto administrativo y las actuaciones practicadas a partir del momento en que incurrió en aquella omisión, a fin de subsanar dicho defecto procedimental se siga el expediente por todos sus trámites hasta dictar la nueva resolución que proceda;

Considerando que habiéndose hecho depósito de la multa a que se contrae la resolución que queda anulada, es necesario devolver su importe al director del hospedaje de referencia, así como remitir el expediente al Instructor para que proceda de acuerdo con lo anteriormente señalado;

Este Ministerio ha resuelto no admitir el presente recurso de alzada, acordando, además:

1.º Anular de oficio las actuaciones practicadas en el expediente que se formula en este recurso desde la propuesta formulada por el Instructor con fecha 14 de noviembre de 1952, la que queda sin efecto alguno, así como los acuerdos posteriores.

2.º Remitir el mencionado expediente al Instructor, para que, a la vista de las actuaciones válidas, formule el correspondiente pliego de cargos y, si después, dicho expediente por los dema-

TERMINO MUNICIPAL
DE
CORTEGANA

PROVINCIA
DE
HUELVA

PROYECTO DE CLASIFICACION
DE LAS VIAS PECUARIAS DEL
TERMINO MUNICIPAL.

El presente Proyecto de Clasificación se ha realizado basándose en la información testifical efectuada en el Ayuntamiento de Cortegana y mediante consulta de los representantes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical sobre las necesidades de las vías pecuarias a clasificar y sus anchuras precisas, por no haberse encontrado antecedentes en los diversos archivos consultados.

Con la citada información y a la vista del plano del término municipal facilitado por el Instituto Geográfico, se ha procedido a la toma de datos de campo por el funcionario que suscribe, acompañado de prácticos locales. En virtud de lo que antecede, el Perito Agrícola del Estado D. José Luis Ruiz Martín, designado por la Dirección General de Ganadería para este trabajo, propone el siguiente

PROYECTO DE CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CORTEGANA (HUELVA)

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS. - Se consideren como necesarias todas las que se relacionan, siendo su dirección, anchura, longitud aproximada y descripción como a continuación se detalla.

1. Vereda de Aroche a Jabugo. Procedente del término de Aroche entra en el de Cortegana coincidiendo con la carretera de Monte Puerto a Cortegana en el sitio denominado Cercado de Pared lindando por ambos lados con cercas de Vda de Miguel Romero y de Marcelino Vázquez Gómez, finca la Bonita, de hermanas Reina, cercada por la derecha y sin cerca por la izquierda.

Por la derecha se aparta el camino de los Feralitos

zándose el barranco de los Términos.

Al llegar adonde se desvía por la izquierda un camino hacia Cortagana, termino de linde del lado derecho la Bonita, a la cual siguen cercados de Aldea de la Corte, y por la izquierda la cerca del Rincón.

Continúa con la carretera atravesando entre cercos y techados la Aldea de la Corte y al salir del poblado se aparta de esta vereda la de Encinasola por el lado izquierdo y la carretera por el derecho.

Bajando con el camino de la cuesta del Platea atraviesa por encinares de Manuel Castaño y de Isabel Castillo Romero, dejando a la derecha el barranco de la Vieja.

Al llegar al cruce de un regejo entra en la dehesa Montefrío, con lindes de encinares propiedad de Manuel Martín Borraillo y cercado del mismo por la izquierda durante un trayecto.

Siguen encinares de Rafael Fernández, con cercado por la derecha.

Por la izquierda se separa el camino de Puerto Lucía. Mas adelante comienza alinder por la derecha finca de Pastor Sánchez, siguiendo por la izquierda Rafael Fernández y chojera de Antonio de Rosario a cruzar el arroyo de los Molinos.

Desde el arroyo linda por la derecha propiedad de Manuel Benítez, al cual sigue encinar de Victor Minguiano por ambos lados cruzando la vereda de Rocha a la Nava.

Continúa con la finca las Alberquillas de Hros. de Manuel García por la derecha y la dehesa la Victorina, a la que sigue de Pastor Sánchez por la izquierda hasta el rio Celiente donde entra en término de Jabugo por el sitio de la cumbre de Parazuolos.

La dirección de esta vereda es aproximadamente de N.O. a S.E., su longitud dentro del término es de unos siete kilómetros.

Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20'89 m) equivalentes a veinticinco varas excepto en el trayecto del cercado de Pared y a través de la Aldea de la Corte cuya anchura es la determinada por las cercas y cesas colindantes con separación de unos siete metros.



2ª. Vereda de Arcinésola. Comienza en la vereda de Aroche a Jabugo próxima a la Aldea de la Corte donde tambien se aparta la carretera o camino vecinal de Monte Puerto a Cortegana.

Linda por la izquierda, en su origen, con cerca de Sarvenio López y por la derecha con la finca de Manuel Castaño a cuyos alrededores siguen por la izquierda la de Juan Romero, y por la derecha cerca de Vda. de Rafael González.

Entre cercados de la Finca Navarredonda, de Antonia Romero llega a la divisoria con Aroche en el Alto de Navarredonda.

Tiene una direccion aproximada de S. a N. con una longitud en el término de mil quinientos metros siendo su anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20'89 mts.), equivalentes a veinticinco varas, pero disminuyendo entre los cercados de Navarredonda hasta una mínima de ocho metros según la separación de las cercas.

3ª. Vereda de Aroche a la Nava. Desde el término de Aroche pasa al de Cortegana llevando por la izquierda el arroyo Gargollones e de Fernán-Gómez y por la derecha cercado de Vda. de Antonio Sánchez.

En el sitio del Majadal cruza el barranco de este nombre y sale a la carretera de Rosal de la Frontera a Sevilla desde la cual cruza a la izquierda una trocha a la Almazara de Agustín Romero.

Siguiendo aguas arriba el cauce del arroyo Gargollones, que sirve de linde izquierdo, continúa la vereda, incluida la carretera en algunos puntos, cruzando el arroyo del Manzano que desde el lado derecho desemboca en el de Gargollones. Entre carretera y arroyo, por encinar de Vda. de Manuel Galindo sigue la vereda hasta el puente de la carretera, por bajo del cual cruza el arroyo pasando al otro lado y yendo en un trayecto coin-

ciendo vereda y carretera hasta que nuevamente pasa el arroyo al lado izquierdo al atravesar la carretera, prosiguiendo la vereda con esta entre fincas de Vda. de Manuel Galindo, por ambos lados, de Hros. de Pepa Campos por la derecha, y de Juan Manuel - Frias y Vda. de Manuel Galindo por la izquierda.

Más adelante entre finca de Marcelino Menllano y cercas y -- de arroyos de la carretera llega con esta a la fuente Abrevadero de los Santos perteneciente a la vereda, cerca de la carretera, entre una chopara, desde donde la vereda tuerce a la derecha apartándose de la carretera y llevando de linde derecha la cerca de Marcelino Menllano y próxima la de Martín Martín, y por la izquierda y a ambos lados encinar de Marcelino Menllano hasta la dehesa El Picadero, de Antonio Rey, entre cuyo encinar sale al camino viejo de Roche a Cortegana.

Con el mencionado camino continúa entre cercas de Antonio Martín y Manuel Delicado hasta salir otra vez de la carretera del Rosal de la Frontera próxima a la casa de peones camineros, teniendo un trayecto común para desviarse la vereda hacia la izquierda al llegar a la cerca del Pontón que sirve de linde izquierda, y por la derecha al cornocal de Rafael Castilla.

Continúa de linde izquierda la cerca que limita con la vereda, propiedades de Vda. de Martín Garcia y de Rafael Castilla, y por la derecha estas mismas propiedades sin cercar.

Al llegar a un barranco termina el cercado del lado izquierdo pero continúa la misma propiedad de Rafael Castilla sin cerca. Por la derecha sirve de linde el barranco del Palomar.

Termina el encinar de Rafael Castilla y entra de linde izquierda el de Luis Romero. En el menantial del Palomar cruza el arroyo que sigue ahora por la izquierda y en ocasiones en el interior de la vereda, quedando por la derecha el encinar-olivar de Luis Romero.

Sube la vereda por el barranco del Palomar hasta que la deja a la izquierda y torciendo la vereda hacia la derecha cruza el camino vecinal de Cortegana a la Aldea de la Corta, siguiendo en el sitio



de Tierra Blanca por el callejón de este nombre o del camino viejo de la Nava entre cercados de Luis Romero y Aquilino Gandullo por la derecha, y de Antonio Romero, José Martín, Manuel Domínguez, Julian Martín Santos y Antonio Choperro hasta salir al camino de la Alameda entre cerca de Manuel Martín por la derecha, hasta el abrevadero de la Alameda situado en la vereda, quedando el cauce del arroyo de la Alameda por la izquierda y parcela de José M^a Vázquez Forero, y del mismo por la derecha. Por la izquierda siguen cercas de Federico Maleno y Emilio Gandullo y a la derecha Hros. de Cirila Romero, cruzando el arroyo de la Alameda y entra encinar de José Romero por ambos lados y más adelante solo por la izquierda --- mientras por la derecha linda con cerca y finca de Hros. de Cirila Romero, pasa próximo al molino de Mora situado a la orilla del arroyo de Carabaña que discurre paralelo a la vereda. Cruza un regejo y linda a la derecha el encinar de Carmen Martín, cerca de Manuel Martín y huerta de Amparo Fernández, mientras por la izquierda linda la cerca de Manuel Martín.

Al llegar al barranco que forma el arroyo de la Vieja al desembocar en el de Carabaña, ^{de bordear,} para cruzarle más arriba y pasa por detrás de la antigua posada o venta que hay en la confluencia, quedando a la izquierda el encinar de Victor Minguiano.

Segue entre propiedad de Amparo Fernández Vázquez por la izquierda y choperro y el arroyo, al cual se aproxima, por la derecha hasta que cruza al arroyo de Carabaña, también llamado de los Molinos, en cuyo cruce se encuentra el abrevadero de ganado.

Pasando junto a las ruinas de un molino continúa la vereda --- llevando de linda izquierda cerca de Amparo Fernández, y por la derecha dehesa de Manuel Benítez, existiendo a este lado una parcela intrusa en la vereda ocupada por Amparo Fernández.

Entre encinar de Manuel Benítez por ambos lados, con cercado a la izquierda en parte, y más adelante de Victor Minguiano se cruza la vereda de Amparo Fernández.

a través de encinares de Antonio de la Rosario y Pastor Sánchez --
uniensose al arroyo de los Molinos hasta desembocar en el río
Caliente. Atraviesa a éste y entrando en la dehesa la Cadena,
de Aurora Sánchez pasa a término de la Nava.

La dirección de esta vía pecuaria desde su entrada en el
término ^{hasta} el Pontón es de N.O. a S.E., y desde este punto hasta
el final a S.O. a N.E.

La longitud aproximada es de diez kilómetros y medio y su
anchura máxima de veinte metros con ochenta y nueve centime--
tros (20'89 m). equivalentes a veinticinco varas, pero no sien
do posible fijar esta anchura en algunos puntos del arroyo Gargollo
nes y carretera del Rosal de la frontera por dentro de montes
y barranco, su anchura será menor, pero se la será deslindada.
En el caserío de Tierra Blanca su anchura será de dos
metros y medio, y su máxima en otros puntos. En algunos tramos
del barranco de Carabana y camino de la Alameda su anchura mínima
será de cinco metros.

4a ~~Vereda de la Alameda~~ Entra en el término de Corte-
gana desde el cañal de Aroche por el sitio de Lancharos a la dehesa de
Castellana de D. Tobias Romero, estando en el interior de la vereda
la finca de la Micaelita. Cruza el camino de las Gamitas y bajando
hacia la rivera de Alcaláboza pasa por otra fuente y charca abrevia-
dora, y más adelante por otra charca.

Empieza junto al cortijo de la Castellana y cercas de esta finca
junto a un regajo por donde atraviesa el camino de Hurón, y bajan-
do la vereda con el regajo por la izquierda hasta cruzarlo en su
desembocadura en la rivera de Alcaláboza, desde donde sigue con la
rivera por la derecha y cerca de la huerta de la Castellana por la
izquierda hasta cruzar otro arroyo que desemboca en la rivera, y en-
trando la vereda en la finca Capitán, teniendo a la izquierda la
línea de la cerca de Rafael Martín y a la derecha propiedad del
mismo y próximo a un arroyo al cual se une al terminar la cerca
de la izquierda siguiendo arroyo arriba entre dehesa de Marcellino



Romero y terminado el arroyo sigue por la misma dehesa con un cerco de alambre al lado derecho. Continúa por dehesa de D. Tobias Romero Carvajal hasta un arroyo, en donde entra nuevamente propiedad de Marcelino Romero y al acabar esta atraviesa por la dehesa la Gage, de D. Tobias Romero, dentro de la cual cruza el camino de Alcalabocinos.

Después de cruzar un arroyo se une otra vez a la ribera de Alcalabozza, cuyo cauce sigue, entrando en la suerte del Negro por finca de Martín Delicado, con la ribera por el lado derecho y que dando próximo el cortijo al lado izquierdo.

Cruza un arroyo desde el cual entra en dehesa de Rafael Castilla, en el Negro también, apartándose un poco del cauce para volver a seguirle al entrar a finca de Martín Delicado.

Pasa un arroyo y al llegar a otro lleva desde el la cerca de Ventura por la izquierda y por la derecha la ribera, lindando después por la izquierda de cerca de Marcelino Moreno, Reyes Coro y Manuel Naya.

En el mismo paisaje de Alcalabozza cruza a la ribera siguiendo por entre finca de Manuel Macías, alumbra da por la izquierda y cercada por la derecha, con escasa anchura, quedando un regajo también por la izquierda donde se ensancha y le cruza poco después fuerca a la izquierda entre cerca de José Borrallo a ese lado y castañar y huerta a la derecha.

El arroyo de la Alcalabozza próximo va a su nacimiento, nuevamente queda por la izquierda, continuando la vereda curso arriba entre dehesa de José Borrallo y otras propiedades hasta el manantial donde nace la ribera. Cruza después el camino de Ayamonte y por el puerto de las Veredas, entra en término de Almonaster la Real.

La dirección de esta vía pecuaria es de Oeste a Este, con un recorrido por el término de Cortegana, de unos cinco kilómetros.

Siendo su anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20'89 m). equivalentes a veinticinco varas.

Las anchuras asignadas a las vías pecuarias descritas en esta clasificación, son las que se consideran necesarias a las necesidades del tránsito general, según Acta de reunión celebrada en el Ayuntamiento de Cortegana, a falta de antecedentes que prueban lo contrario, más el ancho de una vara o salvo de que la anchura de las vías en algunos términos municipales pre-

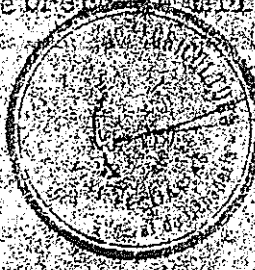
existente, la Comisión de que se trata acordará la anchura a señalar en el caso de que algunas varas cuya anchura no llega a veinte metros con ochenta y nueve centímetros asignados a las vías en esta clasificación.

Madrid, a 19 de febrero de 1954.
El Ministro de Fomento, EL ESTADO.

[Firma manuscrita]
C. R. P. M. F. D. O. que la Clasificación de las vías pecuarias que integran este Anexo, ha sido aprobada por Orden Ministerial de fecha 22 de diciembre de 1953, e inserta en el Boletín Oficial del Estado, de 19 de febrero de 1954, B. O. P. de 1 enero 1954.

C. R. P. M. F. D. O. que la Clasificación de las vías pecuarias que integran este Anexo, ha sido aprobada por Orden Ministerial de fecha 22 de diciembre de 1953, e inserta en el Boletín Oficial del Estado, de 19 de febrero de 1954, B. O. P. de 1 enero 1954.

Y para que conste firmo el presente Certificado en Madrid a veintidos de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

 *[Firma manuscrita]*

PUNTO	X	Y
13	719574,685	4128970,038
F	719589,759	4129017,014
14	719623,96	4129123,601
15	719603,913	4129315,069
16	719601,63	4129401,61
17	719521,925	4129482,094
18	719505,498	4129506,807
19	719485,074	4129523,278
20	719451,795	4129559,525
21	719427,991	4129587,928
22	719392,562	4129623,627
23	719337,014	4129668,181
24	719284,12	4129708,43
25	719221,397	4129761,132
26	719101,006	4129807,859
27	719064,982	4129815,013
28	719023,402	4129829,068
29	718970,1	4129865,532
30	718946,797	4129885,096
31	718917,505	4129894,802
32	718848,726	4129903,897
33	718801,25	4129907,173
34	718762,639	4129918,641
35	718682,329	4129967,649
36	718573,243	4130019,952
1'	719811,551	4127730,304
A	719773,117	4127778,23
2'	719709,465	4127857,128
3'	719682,503	4127977,731
4'	719685,758	4128076,241
C'	719718,656	4128163,318
D'	719782,266	4128331,688
5'	719811,048	4128407,869
6'	719808,043	4128643,703
7'	719789,512	4128665,564
8'	719730,388	4128667,128
9'	719618,424	4128754,37
10'	719551,853	4128772,822
11'	719515,683	4128804,142
12'	719522,143	4128844,505
E'	719559,853	4128947,081
13'	719569,01	4128971,99
F''	719587,897	4129030,85
14'	719617,861	4129124,232
15'	719597,921	4129314,677
16'	719595,695	4129399,076
17'	719517,251	4129478,286
18'	719501,012	4129502,717
19'	719480,958	4129518,889
20'	719447,283	4129555,567
21'	719423,555	4129583,881
22'	719388,542	4129619,16
23'	719333,32	4129663,453
24'	719280,372	4129703,743
25'	719218,299	4129755,898
26'	719099,324	4129802,076
27'	719063,431	4129809,204
28'	719020,697	4129823,648
29'	718966,468	4129860,747

PUNTO	X	Y
30'	718943,819	4129879,762
31'	718916,156	4129888,928
32'	718848,126	4129897,924
33'	718800,177	4129901,233
34'	718760,181	4129913,112
35'	718679,462	4129962,37
36'	718574,34	4130012,772

RESOLUCION de 9 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castaño del Robledo, en la provincia de Huelva. (V.P. 537/00).

Visto el expediente, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, de fecha 5 de abril de 1990, se acordó el inicio de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Castaño del Robledo, en la provincia de Huelva.

Segundo. Con fecha 8 de abril de 1999, mediante Resolución del Secretario General Técnico, se acordó la caducidad del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castaño del Robledo.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de abril de 1999, se acordó, nuevamente, el inicio del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal, disponiéndose la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria. Dichos trabajos se iniciaron el 21 de octubre de 1997, previos los avisos y comunicaciones reglamentarias, siendo, asimismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 204, de fecha 4 de septiembre de 1997, en Diario La Voz de Huelva y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castaño del Robledo.

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, integrada por memoria, actas de clasificación, planos y propuesta, en la que se determinan la dirección, anchura y longitud aproximada de las vías pecuarias, con descripción detallada de su itinerario y linderos, la misma fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 45, de fecha 24 de febrero de 2000, así como en los siguientes organismos: Ayuntamiento de Castaño del Robledo, Diputación Provincial de Huelva, Cámara Agraria Provincial de Huelva y Oficina Comarcal Agraria de Aracena. Asimismo, se ha notificado la apertura del período de exposición pública y alegaciones a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA.

Quinto. A dicha Proposición de Clasificación se han presentado alegaciones de parte de don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores, don Rubén Rodríguez Torres, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Castaño del Robledo, y por doña María Manuela y doña Concepción González Muñoz.

Sexto. Los extremos alegados por los interesados antedichos pueden resumirse como sigue:

Asimismo, se ha anunciado el comienzo de la apertura del período de exposición pública y alegaciones a través de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Castaño del Robledo, de la Diputación Provincial, de la Cámara Agraria Provincial de Huelva y de la Oficina Comarcal Agraria de Aracena. Así como se ha notificado dicho extremo a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA. Todo ello con objeto de procurar la mayor difusión posible, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias.

4. Por último, respecto a la alegada falta de constancia documental de la existencia de la vía pecuaria, se ha de sostener que del fondo documental obtenido a raíz del estudio previo realizado resulta acreditada la existencia de la vía pecuaria denominada Vereda de Castaño a Fuenteheridos, tal como consta en el apartado de Antecedentes Documentales de la Proposición de Clasificación. Así, tal y como consta en dicho apartado, de las consultas realizadas en distintos Archivos y Fondos Documentales se ha reunido la siguiente documentación:

- Documento núm. 2: I.G.N. Documentación y Archivo. Bosquejo Planimétrico a escala 1:25.000 de Castaño del Robledo.

A dicha información se añade:

- La información suministrada por los prácticos designados por el Ayuntamiento de Castaño del Robledo: Don Manuel Páez Cardoso y don Angel Vázquez Centeno.

- El análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto en el ámbito territorial comarcal como provincial. Para ambos se ha confeccionado una síntesis cartográfica a escalas 1:50.000 y 1:200.000 de los diferentes itinerarios pecuarios que aparecen reseñados en los Proyectos de Clasificación ya aprobados, así como, en su caso, en los antecedentes estudiados de los municipios sin clasificación.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta de resolución de fecha 12 de septiembre de 2000, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Castaño del Robledo (Huelva), de conformidad con la Propuesta formulada por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la descripción y coordenadas absolutas UTM que se incorporan a la presente a través de los Anexos I, II y III.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE CASTAÑO DEL ROBLEDO, PROVINCIA DE HUELVA

Los datos técnicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CASTAÑO DEL ROBLEDO

Código: 21022001.
Denominación: Vereda de Castaño a Fuenteheridos.
Longitud (m): 3.970.
Anchura legal clasificación (m): 20.
Anchura clasificación correspondiente a ese t.m. (m): 20.

CUADRO RESUMEN DE LOS LUGARES ASOCIADOS A LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CASTAÑO DEL ROBLEDO

Código: 21022501.
Denominación: Descansadero del Calvario.
Situación: Vereda de Castaño a Fuenteheridos.

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE CASTAÑO DEL ROBLEDO, PROVINCIA DE HUELVA

1. VEREDA DE CASTAÑO A FUENTEHERIDOS.
FICHA DE CARACTERISTICAS.

IDENTIFICADOR	21022	DIRECCION HABITUAL	O - E
ANCHURA LEGAL	20 m.	LONGITUD	3.970 m.
PROCEDENCIA	Jabugo	COMO	Vereda de Cortegana al Castaño
CONTINUACION	Fuenteheridos	COMO	No esta clasificada
LUGARES ASOCIADOS	Descansadero del Calvario		
CRUCES CON RED VIARIA	Transcurre 2.600 m. por la carretera de Fuenteheridos al Castaño		
USO ACTUAL	Hasta la carretera se utiliza como acceso a pie a distintas huertas.		
OBSERVACIONES	Fuenteheridos no tiene proyecto de Clasificación de vías pecuarias		

DESCRIPCION

Procedente de Jabugo, donde se denomina vereda de Cortegana al Castaño, esta vía pecuaria de 20 m de anchura legal atraviesa el término en sentido Este durante 3.970 m, para continuar en Fuenteheridos.

La vereda penetra en el término al cruzar el río Múrtigas por el Castaño Bajo (P1) y se dirige en sentido Este por Los Veneros por un callejón de anchura media de 6 m, limitando a partir de los 650 m con Fuente del Campo a la izquierda y Las Molinejas a la derecha (P12), hasta llegar a los 1.000 m a El Calvario (P19 y foto núm. 1), donde queda unos 150 m más adelante el Descansadero del Calvario. Atraviesa la Barriada El Calvario y seguidamente la vía pecuaria toma a los 1.310 m la carretera a Fuenteheridos en su interior por El Cristo (P25), continuando pasados 125 m (P27) por El Polvirejo por un camino de 3 m hasta llegar a los 2.170 m al Puerto de Aracena.

Desde este punto, la vereda prosigue su recorrido definitivamente con la carretera de Fuenteheridos en su interior con El Llanarejo a la izquierda y la Sierra a la derecha, cruzando 510 m más adelante el camino de Galaroza a la Peña (P42). La vereda continúa con El Madroñal Alto a la izquierda y La Mina, El Chivo Negro y Cabo López a la derecha hasta pasados los 3.570 m en que pasa junto a la Manga (P49) y a continuación se adentra en Los Molinos, donde cruza el barranco de la fuente Alisa y seguidamente penetra en Fuenteheridos a los 3.970 m (P55).

ANEXO III A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE CASTAÑO DEL ROBLEDO, PROVINCIA DE HUELVA

COORDENADAS ABSOLUTAS UTM DE LOS PUNTOS SINGULARES POR DONDE DISCURREN LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE CASTAÑO DEL ROBLEDO (HUELVA)

VEREDA DE CASTAÑO A FUENTEHERIDOS

Punto	X	Y
1	700744,786	4197459,874
2	700884,201	4197431,08
3	700954,268	4197437,921
4	701022,144	4197442,277
5	701074,236	4197436,242
6	701099,739	4197405,055
7	701118,314	4197408,592
8	701141,27	4197417,099
9	701172,146	4197412,047
10	701231,374	4197331,445
11	701263,149	4197312,384
12	701325,203	4197297,61
13	701333,573	4197277,046
14	701319,437	4197240,971
15	701321,085	4197215,287
16	701351,177	4197149,228
17	701405,965	4197101,164
18	701454,874	4197071,48
19	701500,451	4197020,481
20	701576,604	4196969,1

Punto	X	Y
21	701625,756	4196972,254
22	701664,853	4196948,973
23	701713,705	4196956,798
24	701726,55	4196976,378
25	701768,38	4196983,752
26	701798,544	4197063,057
27	701822,492	4197092,728
28	701851,364	4197155,538
29	701881,734	4197194,999
30	701930,586	4197202,824
31	701972,416	4197210,197
32	702001,102	4197202,66
33	702047,521	4197175,16
34	702089,351	4197182,534
35	702143,876	4197211,823
36	702176,194	4197220,93
37	702225,796	4197217,08
38	702331,963	4197247,339
39	702424,552	4197260,915
40	702578,487	4197242,659
41	702891,636	4197197,11
42	702981,476	4197188,808
43	703053,883	4197195,8
44	703276,479	4197242,908
45	703370,644	4197277,086
46	703429,991	4197305,083
47	703445,484	4197319,401
48	703460,223	4197330,325
49	703686,717	4197639,311
50	703716,814	4197666,663
51	703756,182	4197681,899
52	703803,114	4197678,556
53	703953,665	4197625,339
54	704002,034	4197632,68
55	704061,438	4197657,004

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 9 de octubre, de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

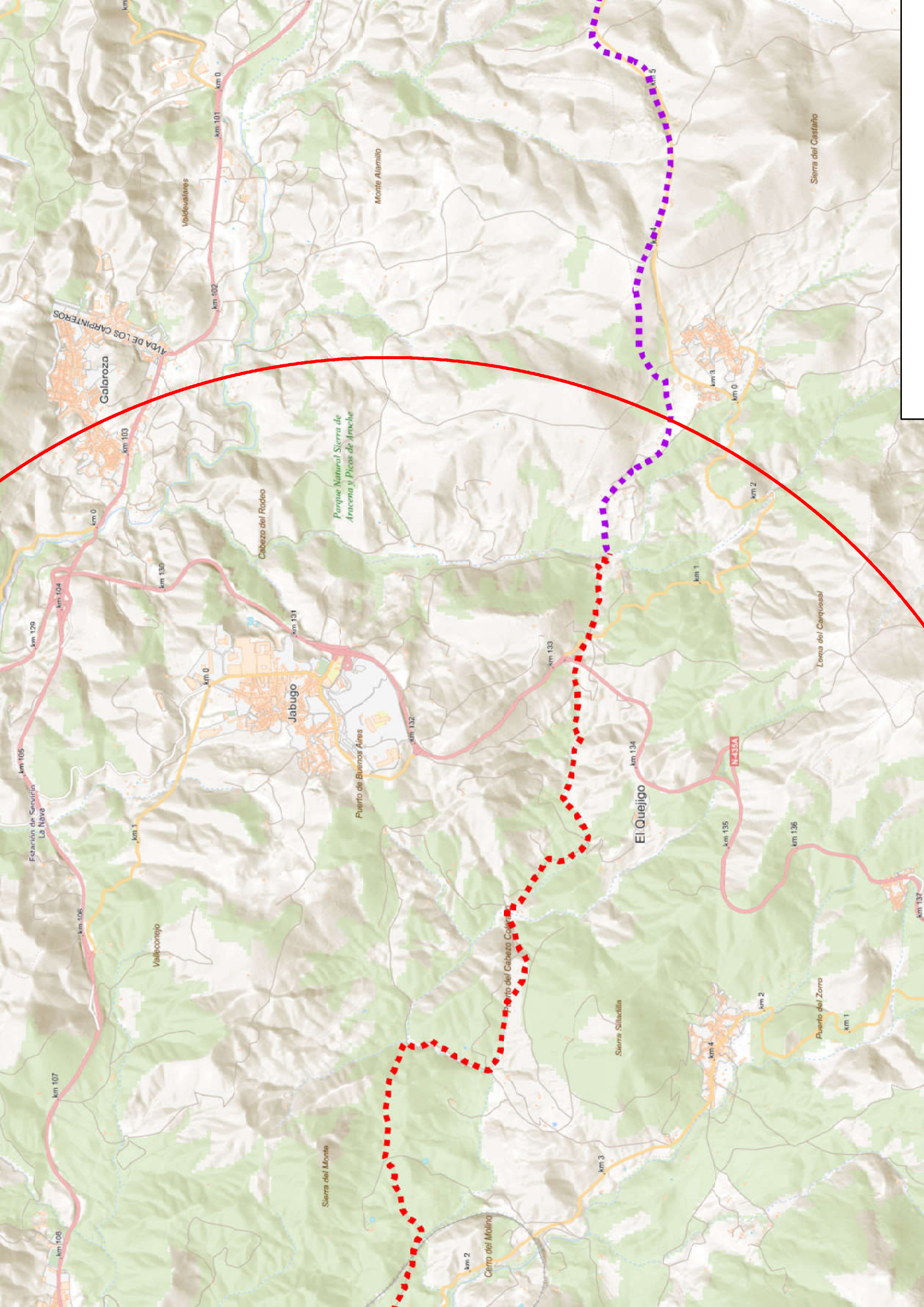
Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones.

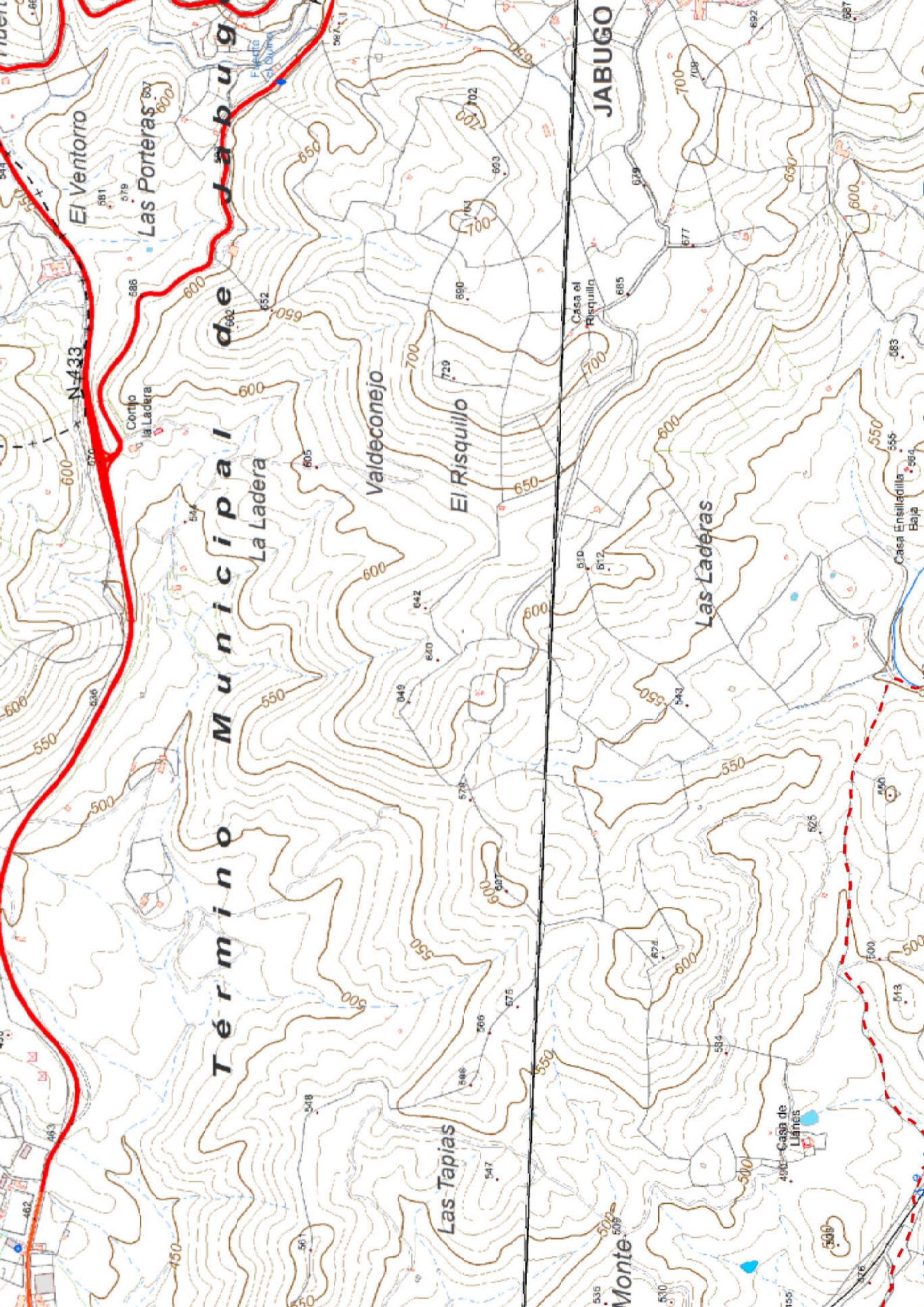
Beneficiario: Aspademis.
 Localidad: Cádiz.
 Crédito: 48200.
 Programa: 22P.
 Finalidad: Programa Logopedia.
 Importe: 1.200.000.



PLANOS

1. PLANO DE SITUACIÓN. ESCALA 1:50.000
2. PLANO DE LOCALIZACIÓN. ESCALA 1:10.000
3. PLANO DE OPERACIONES MATERIALES. ESCALA 1:5.000
4. VUELO AMERICANO AÑOS 1956-1957. ESCALA 1:5.000
5. VUELO INTERMINISTERIAL AÑOS 1973-1986. ESCALA 1:5.000
6. MAPA TOPOGRÁFICO NACIONAL. PRIMERA EDICIÓN. ESCALA 1:50.000





El Ventorro

Las Porteras

Término Municipal de Jabugo

N-433

Cerrojo la Ladera

La Ladera

Vaideconejo

El Risquillo

JABUGO

Las Laderas

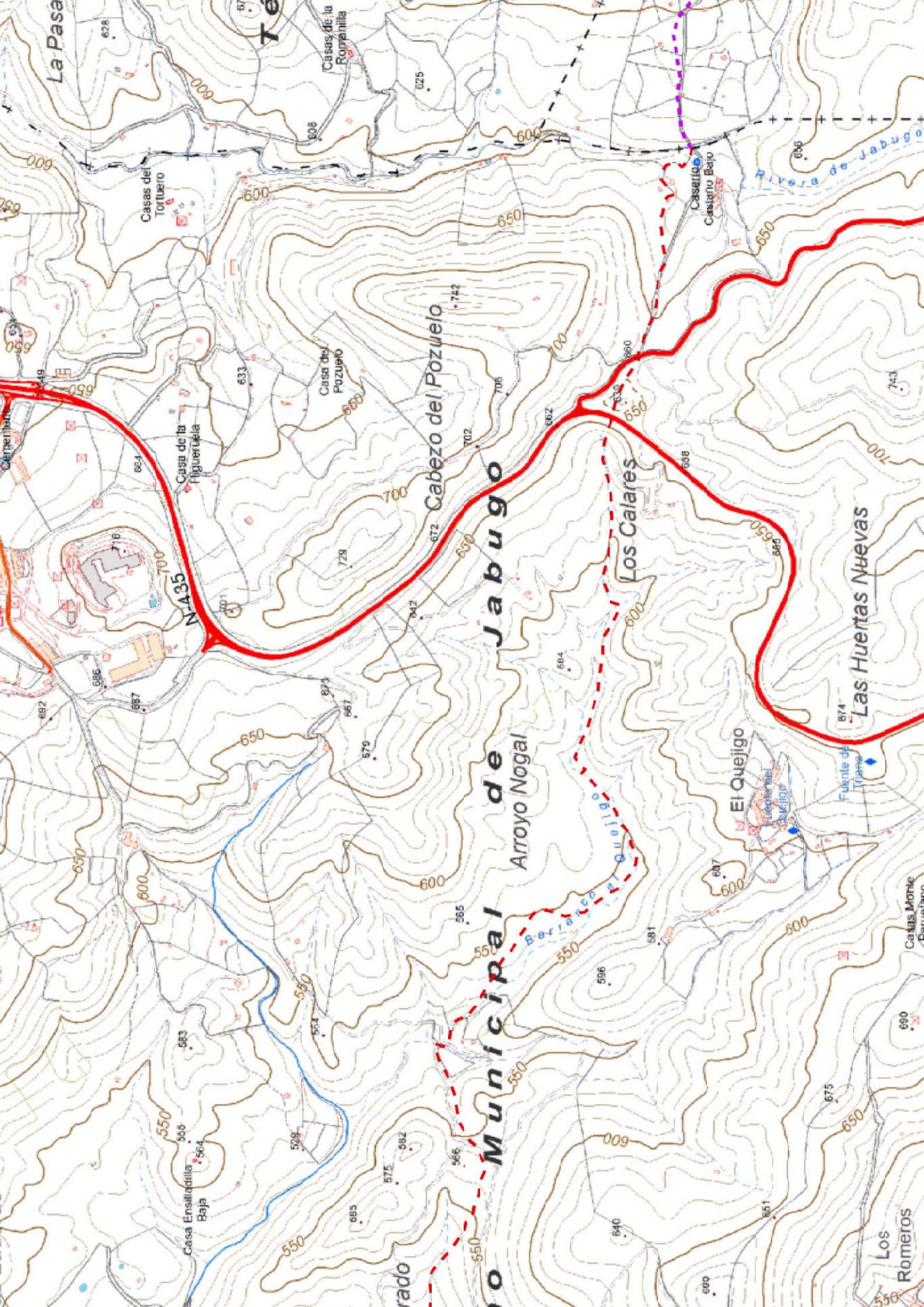
Las Tapias

Monte

Casa de Liñés

Casa el Requillo

Casa Enilladilla Baja



La Pasa

Té

Casas de la
Rorpenilla

Casas del
Tortuero

Caserigo
Caserigo Bajo

Rivera de Jabugo

Cabezo del Pozuelo

Casa de la
Higuera

Casa del
Pozuelo

Jabugo

Los Calares

Las Huertas Nuevas

N-435

Arroyo Nogal

El Quejigo

Fuente de
Triana

Municipal

Arroyo Quejigo

Casa Ensaladilla
Baja

Los
Romeros



PS 2

PS 3

PS 4

PS 5

PS 6



PS 15

PS 16

PS 13 PS 14

PS 17

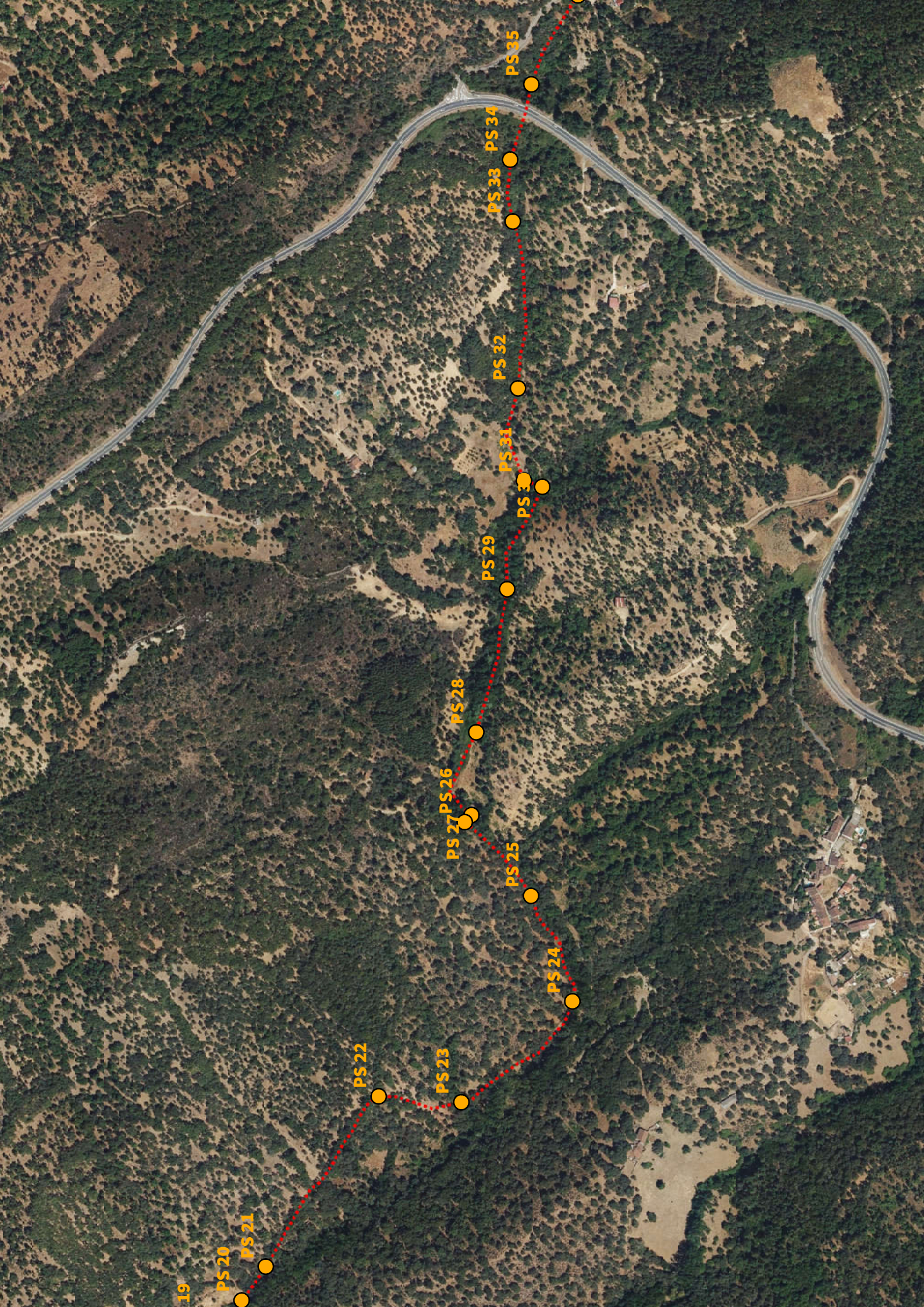
PS 12

PS 11

PS 10

PS 9

PS 8



19

PS 20

PS 21

PS 22

PS 23

PS 27

PS 26

PS 28

PS 29

PS 32

PS 31

PS 30

PS 33

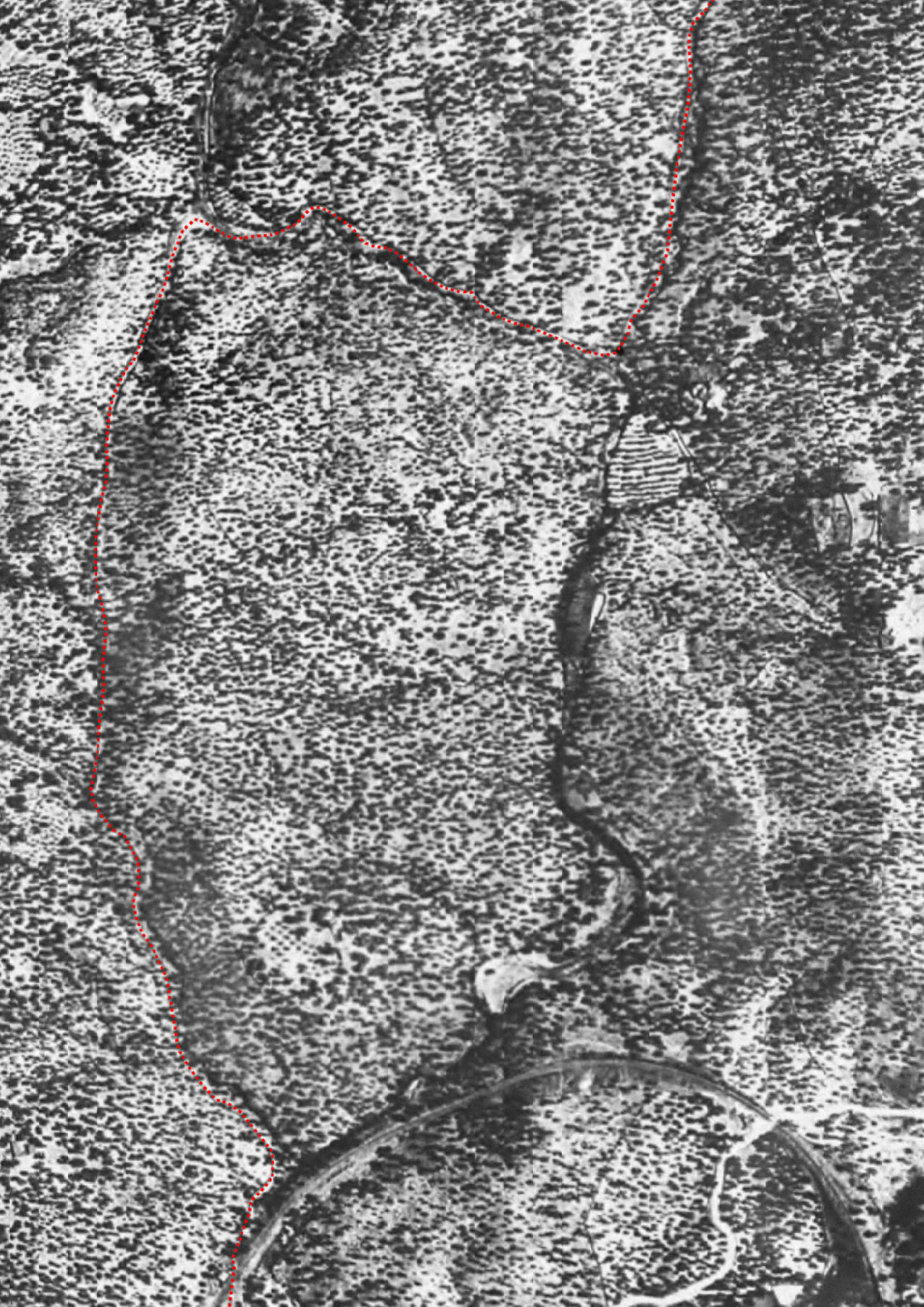
PS 34

PS 35

PS 24

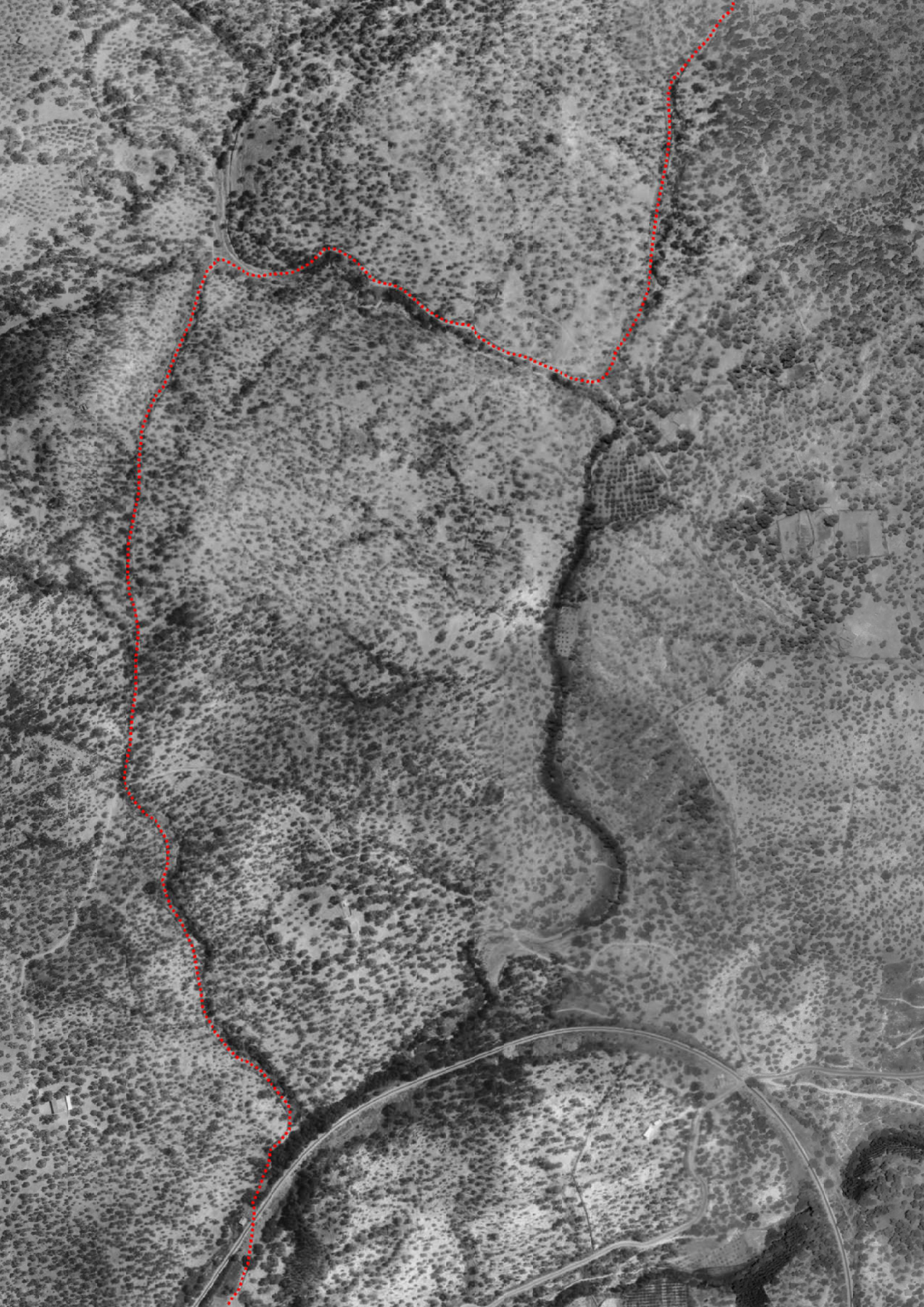
PS 25



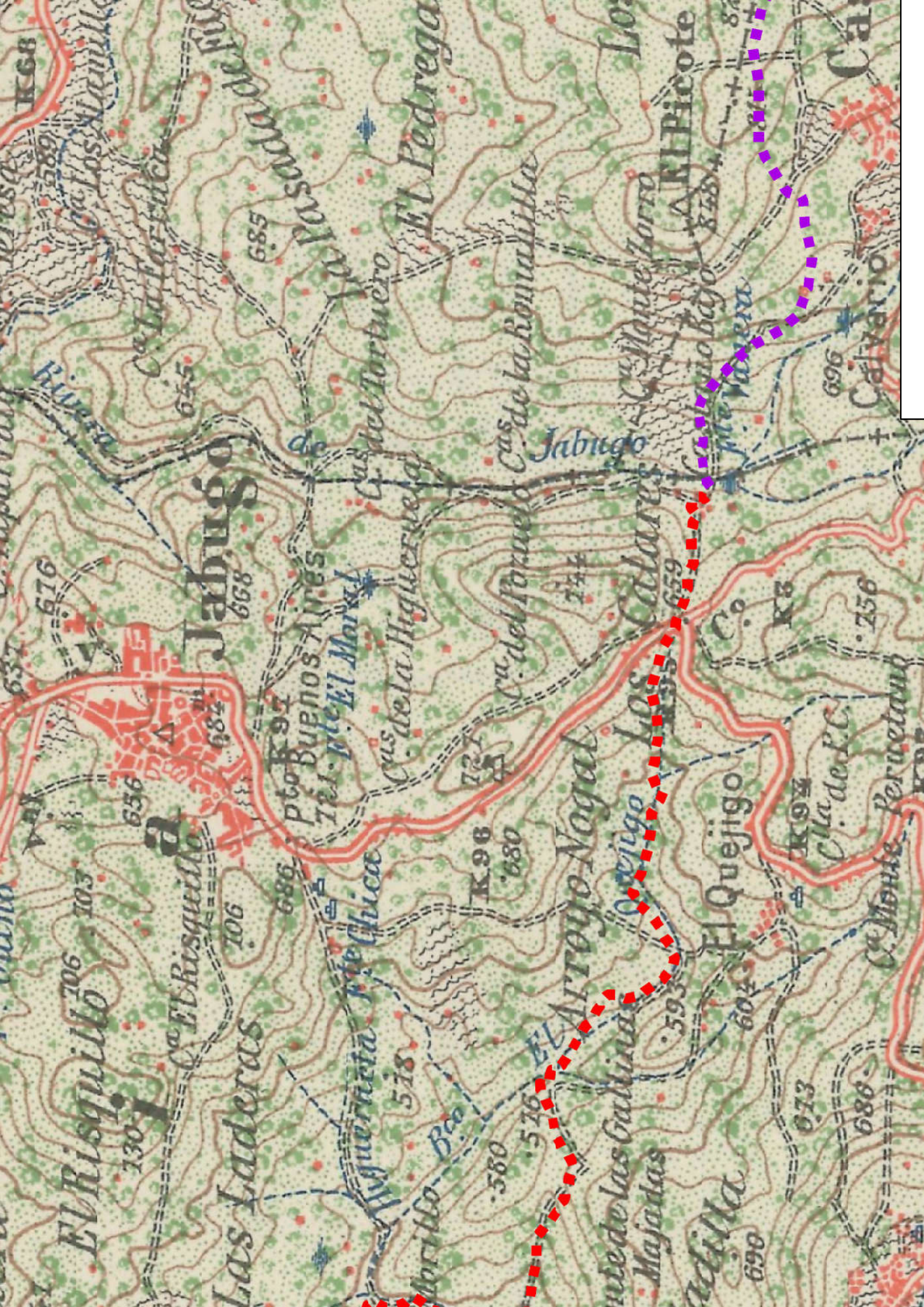












K68

El Risquillo 1307

El Risquillo

Las Laderas

Jabugo

Pto Buenos Aires

Arroyo de la Gullina

Cast. del Tortuero

El Pedregal

El Arroyo Nogal

Arroyo de la Gullina

Jabugo

Adilla

El Quejigo

Ca. Monte Zorro

El Picote

Ca. Monte Pericetand

Calvario

500



EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO



Los trámites administrativos que hasta la fecha forman parte del expediente VP@1066/2020, de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jabugo (Huelva), se encuentran disponibles en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, y se resumen:

- Resolución de 1 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se acuerda iniciar el procedimiento administrativo de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jabugo, en la provincia de Huelva. VP@1066/2020.
- Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva n.º 81, de 29 de abril de 2022, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, de inicio de las operaciones materiales de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jabugo, provincia de Huelva.
- Notificación a las Entidades Locales y otras Administraciones Públicas, solicitando la publicación de la fecha de comienzo de los trabajos de clasificación mediante edictos para la mayor difusión posible.
- Notificación a los interesados, organismos y colectivos con intereses implicados en este procedimiento.
- Nombramiento del Delegado Territorial de Representante de la Administración para la realización de las operaciones materiales.
- Actas de reunión e inicio de las operaciones materiales practicadas los días 9, 10 y 21 de junio de 2022.
- Escrito de Asociación Senderista Caminantes del Múrtigas de fecha 30 de junio de 2022.
- Escrito de Asociación Ecologistas en Acción Sierra de Huelva de fecha 5 de julio de 2022.